



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

ACTA DE LA SESION NUM. PLE2018/17, ORDINARIO CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DIA 25 DE OCTUBRE DE 2018

En la Ciudad de Elda, siendo las 9'36 horas del día 25 de octubre de 2018, previamente convocados, se reunieron en la Casa Consistorial, los señores a continuación relacionados, al objeto de celebrar sesión ordinaria.

Asisten:

Presidente:

RUBEN ALFARO BERNABÉ – PSOE

Concejales:

LAURA RIZO GONZALEZ – PSOE
 EDUARDO VICENTE NAVARRO – PSOE
 ALBA GARCIA MARTINEZ – PSOE
 JOSE ANTONIO AMAT MELGAREJO – PSOE
 AMADO NAVALON GARCIA – PSOE
 M NIEVES LOPEZ SANCHIZ – PSOE
 FERNANDO JOSE GOMEZ LLORENTE – PSOE
 FRANCISCO JOSE MUÑOZ SANCHEZ – PP
 ALBERTO JAVIER GARCIA PEREZ – PP
 FRANCISCA PERONA CHINCHILLA – PP
 ANA BELEN FERRIZ PRIETO – PP
 JOSE FRANCISCO MATEOS GRAS – PP
 FRANCISCO SANCHEZ MARTINEZ – Ciudadanos
 M DOLORES ESTEVE JUAN – Ciudadanos
 CRISTINA JUAN ORTUÑO – Ciudadanos
 MONICA RAQUEL HERNANDEZ MUÑOZ – Si se puede
 PILAR CALPENA POVEDA – Compromís
 VICENTE DELTELL VALERA – Compromís
 JAVIER RIVERA RIQUELME – IU
 JOSE IGNACIO PEREZ RICO – IU
 FRANCISCO GARCIA GOMEZ – No adscrito
 M DOLORES DE LA DUEÑA SANCHEZ – No adscrita
 M REMEDIOS SOLER SANCHEZ – No adscrita

Interventor:

SANTIAGO GOMEZ FERRANDIZ

Secretario General:

FEDERICO LOPEZ ALVAREZ

Acta de pleno nº PLE2018/17/2018

celebrada el 25/10/2018 9:30:00

Pág: 1/48

Firma 2 de 2	03/12/2018	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	03/12/2018	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Verificación	96b56fc222ae4ccf8eea96667eeb5494001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Se excusan:

M BELEN ALVARADO ORTEGA – PSOE

Toma la palabra el señor Alcalde: Vamos a iniciar este pleno municipal con carácter ordinario del mes de octubre, y en primer lugar guardamos un minuto de silencio en recuerdo a las víctimas de la violencia machista.

Antes de iniciar la sesión, por acuerdo de la Junta de Portavoces, vamos a dar lectura a una declaración institucional condenando las agresiones fascistas ocurridas el pasado 20 de octubre en nuestra localidad, recordando que el pasado 25 de mayo 2017 nuestro Ayuntamiento en Pleno aprobó una moción conjunta por todos los grupos políticos y que salió respaldada por unanimidad a propuesta de un colectivo local contra el racismo, la xenofobia y otras formas de intolerancia.

Este consistorio se declaró entonces contrario a toda práctica de racismo, xenofobia o cualquier otra manifestación de intolerancia bajo las acciones de discriminación, incitación y delito de odio hacia la o el indiferente, condenando así las agresiones de tinte fascista que tuvieron lugar en nuestra ciudad en esas fechas. De este modo, la Corporación municipal asumió el compromiso de apoyar los actos, las acciones y manifestaciones que se lleven a cabo desde las entidades sociales y desde la ciudadanía de Elda en general para la erradicación de esas lacras sociales, y a emprender todas aquellas medidas legales a su disposición para obstaculizar el asentamiento de grupos racistas fascistas y xenófobos en nuestros barrios.

El pasado viernes 19 el Ayuntamiento de Elda reafirmó su compromiso contra el fascismo y por la democracia, sumándose todos los grupos municipales al manifiesto de los colectivos pro diversidad cultural y racial que suscribieron con motivo del intento de inauguración de una sede fascista en Elda. El sábado 20 se celebró una concentración para dejar claro que la intolerancia y el racismo no tienen cabida en nuestras calles, que Elda es una ciudad multicultural y diversa, con un gran arraigo democrático y solidario. Tras la ejemplar demostración de las vecinas y los vecinos de Elda y Petrer de su rechazo al fascismo, tuvieron lugar, una vez finalizado, una serie de agresiones y amenazas por parte de individuos fascistas a algunas personas que acudieron al mismo. El Ayuntamiento de Elda quiere manifestar su repulsa y condena a estos lamentables ataques contra la democracia, la libertad y la integridad de nuestra ciudadanía, así como reafirmar el compromiso de esta Corporación con los valores democráticos, plurales, multiculturales y diversos en contra del racismo, el fascismo y la xenofobia. Utilizaremos todos los medios a nuestro alcance para erradicar este tipo de conductas de nuestra ciudad.

Acta de pleno nº PLE2018/17/2018
celebrada el 25/10/2018 9:30:00

Pág: 2/48

Firma 2 de 2	03/12/2018	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	03/12/2018	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 96b56fc222ae4ccf8eea96667eeb5494001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Abierto el acto por S.S., se pasó a tratar los siguientes asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria, desarrollándose todos ellos en la forma que a continuación se expresa:

1. APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

1.1 PLE2018/12 Ordinario 26/07/2018

1.2 PLE2018/13 Extraordinario con urgencia 07/08/2018

1.3 PLE2018/14 Extraordinario con urgencia 06/09/2018

1.4 PLE2018/15 Extraordinario con urgencia 24/09/2018

1.5 PLE2018/16 Ordinario 27/09/2018

Dada cuenta de los borradores de las Actas de las sesiones anteriores celebradas por el Pleno los días veintiséis de julio, siete de agosto, seis de septiembre, veinticuatro de septiembre y veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho, por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veintitrés de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veintitrés (Ocho del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, dos del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Si Se Puede Elda, Dos del Grupo Compromís, dos del Grupo Esquerra Unida y los Concejales no adscritos D. Francisco García Gómez, D^a M^a Dolores de la Dueña Sánchez y D^a Remedios Soler Sánchez).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, las Actas de las sesiones anteriores fueron aprobadas por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

Propuestas

Secretaría

2.1.1. TOMA DE POSESIÓN COMO CONCEJALA DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS ELDA DE ESTE AYUNTAMIENTO DE D^a CRISTINA JUAN ORTUÑO

Visto que el Ayuntamiento, por Acuerdo del Pleno celebrado en sesión ordinaria de fecha 27 de septiembre de 2018, acordó la toma de conocimiento de la renuncia voluntaria de D^a Carlota Katia Bonilla Gavilanes, del puesto de Concejala en el Ayuntamiento de Elda en cumplimiento del artículo 9.4 del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Acta de pleno nº PLE2018/17/2018
celebrada el 25/10/2018 9:30:00

Pág: 3/48

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 03/12/2018 Alcalde
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 03/12/2018 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	96b56fc222ae4ccf8eea96667eeb5494001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Visto que el Ayuntamiento solicitó a la Junta Electoral General que le fueran enviadas las credenciales de D^a Cristina Juan Ortuño, siguiente en la lista de las elecciones municipales celebradas en fecha 24 de mayo de 2015. Dichas credenciales fueron recibidas por el Ayuntamiento el día 16 de octubre de 2018, con n.º de entrada en el Registro General del Ayuntamiento 16.631.

Visto que la Concejala ha cumplido previamente con las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, en concreto con la obligación de declarar sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos, junto con una declaración de sus bienes patrimoniales.

Por todo ello, procede el nombramiento y toma de posesión de D^a CRISTINA JUAN ORTUÑO, del cargo de Concejala del Ayuntamiento en sustitución de D^a Carlota katia Bonilla Gavilanes, tras la renuncia voluntaria de esta, previo juramento o promesa.

Y para ello y cumpliendo con el procedimiento legalmente establecido, D^a Cristina Juan Ortuño presta juramento o promesa en la forma siguiente:

“Prometo por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejala del Ayuntamiento de ELDA con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución, como norma fundamental del Estado”.

A continuación el Sr. Alcalde-Presidente felicita a la nueva Concejala que pasa a integrarse como miembro de esta Corporación.

Inversiones y Obras en la ciudad

2.2.1. PROPUESTA APROBACIÓN CERTIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN FISCALIZACIÓN BOMBA POZO ESPERANZA

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la aprobación de la certificación n.º 1, última y final de fecha 28 de Febrero de 2018 en concepto de obra "Contrato de suministro y colocación de bomba en pozo esperanza" por un importe de 81.798,76.- euros IVA excluido, con un IVA repercutido de 17.177,74.- euros.

Vista la Propuesta formulada por la Concejalía de Inversiones y Obras en la Ciudad de fecha 5 de octubre de 2018, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Contratación, Patrimonio y Asuntos Generales celebrada el 19 de octubre de 2018, en la que se señala lo siguiente:

“ANTECEDENTES

PRIMERO: Examinando el expediente administrativo 001/2017/11316 y previo los trámites administrativos oportunos, con fecha 28 de diciembre de 2017 se aprobó en Pleno

Acta de pleno n.º PLE2018/17/2018
celebrada el 25/10/2018 9:30:00

Pág: 4/48

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 03/12/2018 Alcalde
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 03/12/2018 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	96b56fc222ae4ccf8eea96667eeb5494001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

adjudicar por contrato el suministro y colocación de bomba en Pozo Esperanza un importe de 81.798,76.- euros IVA excluido, con un IVA repercutido de 17.177,74.- euros.

SEGUNDO: Se estima conveniente adjudicar la realización de la obra a Hidraqua por un importe de 81.798,76.- euros IVA excluido, con un IVA repercutido de 17.177,74.- euros.

TERCERO: En el expediente administrativo obra informe la Intervención Municipal manifestando la existencia de consignación presupuestaria suficiente para atender el gasto que ocasiona la presente contratación de fecha 27 de diciembre de 2017.

CUARTO: Se ha emitido certificación de obra número 1, última y final de fecha 28 de Febrero de 2018 por ambas partes, con la conformidad del director de obra D. Raimundo Martínez Pastor.

QUINTO: En el momento de someter a fiscalización la aprobación de la correspondiente certificación se emite informe de disconformidad de la Intervención Municipal por diferentes motivos, entre los que se destaca la duda sobre la emergencia y el incumplimiento del procedimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Según el artículo 6.1 del TRLCSP, se define como contratos de obras *"aquellos que tienen por objeto la realización de una obra o la ejecución de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I o la realización por cualquier medio de una obra que responda a las necesidades especificadas por la entidad el sector público contratante. Además de estas prestaciones, el contrato podrá comprender, en su caso, la redacción del correspondiente proyecto"*. El artículo 6.2 del TRLCSP determina que por obra se entenderá *"el resultado de un conjunto de trabajos de construcción y de ingeniería civil, destinada a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble"*.

Visto lo anterior, por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aceptar el informe de fiscalización presentado por la Intervención Municipal de fecha 17 de Julio de 2018, subsanando los defectos advertidos en las actas de recepción.

SEGUNDO: Reafirmar el carácter de emergencia de la contratación de la bomba del Pozo Esperanza, a la vista der los informes emitidos por el Ingeniero Agrónomo Municipal en fechas 15 de Diciembre de 2017 y 17 de Septiembre de 2018.

TERCERO: Aprobar la certificación nº 1, última y final de fecha 28 de Febrero de 2018 en concepto de obra "Contrato de suministro y colocación de bomba en pozo esperanza" por Acta de pleno nº PLE2018/17/2018
celebrada el 25/10/2018 9:30:00

Pág: 5/48

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 03/12/2018 Alcalde
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 03/12/2018 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	96b56fc222ae4ccf8eea96667eeb5494001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

un importe de 81.798,76.- euros IVA excluido, con un IVA repercutido de 17.177,74.- euros, visto que el trabajo está realizo y teniendo en consideración teoría del enriquecimiento injusto.

CUARTO: Notificar la presente resolución a Tesorería, Intervención y al Departamento de Contratación.

RECURSO: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticuatro de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticuatro (Ocho del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, tres del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Si Se Puede Elda, Dos del Grupo Compromís, dos del Grupo Esquerra Unida y los Concejales No Adscritos, D. Francisco García Gómez, D^a M^a Dolores de la Dueña Sánchez y D^a Remedios Soler Sánchez).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

2.2.2. PROPUESTA APROBACIÓN CERTIFICACIÓN OBRA Y ACEPTACIÓN INFORME FISCALIZACIÓN

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la aprobación de la certificación nº 1, última y final de fecha 28 de Febrero de 2018 en concepto de obra "Contrato de suministro y colocación de bomba en pozo Garrincho", por un importe de 71.512,39.- euros IVA excluido, con un IVA repercutido de 15.017,60.- euros.

Acta de pleno nº PLE2018/17/2018
celebrada el 25/10/2018 9:30:00

Pág: 6/48

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
03/12/2018
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
03/12/2018
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	96b56fc222ae4ccf8eea96667eeb5494001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Vista la propuesta formulada por la Concejalía delegada de Inversiones y Obras en la Ciudad, de fecha 5 de octubre de 2018, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Contratación, Patrimonio y Asuntos Generales celebrada el 19 de octubre de 2018, en la que se señala lo siguiente:

“PRIMERO: Examinando el expediente administrativo 001/2017/11305 y previo los trámites administrativos oportunos, con fecha 28 de diciembre de 2017 se aprobó en Pleno adjudicar por contrato el suministro y colocación de bomba en pozo garrincho por un importe de 71.512,39.- euros IVA excluido, con un IVA repercutido de 15.017,60.- euros.

SEGUNDO: Se estima conveniente adjudicar la realización de la obra a Hidraqua por un importe de 71.512,39.- euros IVA excluido, con un IVA repercutido de 15.017,60.- euros.

TERCERO: En el expediente administrativo obra informe la Intervención Municipal manifestando la existencia de consignación presupuestaria suficiente para atender el gasto que ocasiona la presente contratación de fecha 27 de diciembre de 2017.

CUARTO: Se ha emitido certificación de obra número 1, última y final de fecha 28 de Febrero de 2018 por ambas partes, con la conformidad del director de obra D. Raimundo Martínez Pastor.

QUINTO: En el momento de somete a fiscalización la aprobación de la correspondiente certificación se emite informe de disconformidad de la Intervención Municipal por diferentes motivos, entre los que destaca la duda sobre la emergencia y el incumplimiento del procedimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Según el artículo 6.1 del TRLCSP, se define como contratos de obras *"aquellos que tienen por objeto la realización de una obra o la ejecución de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I o la realización por cualquier medio de una obra que responda a las necesidades especificadas por la entidad del sector público contratante. Además de estas prestaciones, el contrato podrá comprender, en su caso, la redacción del correspondiente proyecto"*. El artículo 6.2 del TRLCSP determina que por obra se entenderá *"el resultado de un conjunto de trabajos de construcción y de ingeniería civil, destinada a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble"*.

Visto lo anterior, por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la dopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aceptar el informe de fiscalización presentado por la Intervención Municipal de fecha 17 de Julio de 2018, subsanado los defectos advertidos en las actas de recepción.

Acta de pleno nº PLE2018/17/2018
celebrada el 25/10/2018 9:30:00

Pág: 7/48

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
03/12/2018
Alcalde

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
03/12/2018
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	96b56fc222ae4ccf8eea96667eeb5494001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

SEGUNDO: Reafirmar el carácter de emergencia de la contratación de la bomba del pozo Garrincho, a la vista de los informes emitidos por el Ingeniero Municipal en fechas 15 de diciembre de 2017 y 17 de Septiembre de 2018.

TERCERO: Aprobar la certificación nº 1, última y final de fecha 28 de Febrero de 2018 en concepto de obra "Contrato de suministro y colocación de bomba en pozo Garrincho".

CUARTO: Notificar la presente resolución a Tesorería, Intervención y al Departamento de Contratación.

RECURSO: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticuatro de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticuatro (Ocho del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, tres del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Si Se Puede Elda, Dos del Grupo Compromís, dos del Grupo Esquerra Unida y los Concejales No Adscritos, D. Francisco García Gómez, D^a M^a Dolores de la Dueña Sánchez y D^a Remedios Soler Sánchez).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

Antes de continuar con el siguiente asunto del Orden del Día se ausenta del Salón de Sesiones la Concejala del Grupo Municipal Ciudadanos D^a M^a Dolores Esteve, que ya no vuelve a incorporarse.

Alcaldía

Acta de pleno nº PLE2018/17/2018

celebrada el 25/10/2018 9:30:00

Pág: 8/48

Firma 2 de 2	03/12/2018	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	03/12/2018	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 96b56fc222ae4ccf8eea96667eeb5494001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Con carácter previo y de acuerdo con lo previsto en el art. 126.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la Presidencia se somete a votación de los miembros del Pleno la ratificación de la inclusión en el Orden del Día, de la siguiente Propuesta, que tiene por objeto el cese y la designación de nuevo representante del Grupo Municipal Popular en el Consejo de Administración del Organismo Autónomo IDELSA, ya que la misma no fue previamente informada por la Comisión Informativa correspondiente.

Por la Presidencia se somete a votación su ratificación con el siguiente resultado:

Votos a favor: Veintitrés (ocho del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, dos del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Si Se Puede Elda, Dos del Grupo Compromís, dos del Grupo Esquerra Unida y los Concejales No Adscritos, D. Francisco García Gómez, D^a M^a Dolores de la Dueña Sánchez y D^a Remedios Soler Sánchez).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la ratificación de incluir del asunto en el Orden del Día fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

2.3.1. DESIGNACIÓN REPRESENTANTES DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL ORGANISMO AUTÓNOMO IDELSA

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la designación de representante del Grupo Municipal Popular en el Consejo de Administración del Organismo Autónomo IDELSA.

Visto el escrito presentado por D. Francisco José Muñoz Sánchez, Portavoz del Grupo Municipal Popular, en el que comunica el cese y designación de nuevo representante de Grupo en el Consejo de Administración del Organismo Autónomo IDELSA.

Visto que consta en el expediente Propuesta de Alcaldía de fecha 22 de octubre de 2018.

A la vista de lo anterior, por esta Alcaldía se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Cesar como representante del Grupo Municipal Popular en el Consejo de Administración del Organismo Autónomo IDELSA a D^a Lorena Oliva Villaplana.

SEGUNDO: Designar como representante del Grupo Municipal Popular en el Consejo de Administración del Organismo Autónomo IDELSA a D. Francisco Javier Vidal Conejero.

Acta de pleno nº PLE2018/17/2018

celebrada el 25/10/2018 9:30:00

Pág: 9/48

Firma 2 de 2	03/12/2018	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	03/12/2018	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 96b56fc222ae4ccf8eea96667eeb5494001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

TERCERO: Notificar los presentes acuerdos a los interesados y dar traslado al Organismo Autónomo IDELSA, a los efectos oportunos.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veintitrés de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veintitrés (Ocho del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, dos del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Si Se Puede Elda, Dos del Grupo Compromís, dos del Grupo Esquerra Unida y los Concejales No Adscritos, D. Francisco García Gómez, D^a M^a Dolores de la Dueña Sánchez y D^a Remedios Soler Sánchez).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

Mociones

2.4.1. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS SOBRE INSTALACIONES DEL CUERPO NACIONAL DE POLICÍA

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno de la siguiente Moción suscrita por D. Francisco Sánchez Martínez, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos:

“Exposición de Motivos

Elda y Petrer cuentan desde octubre de 1978 con un dispositivo de nuestra Policía Nacional. En ese año, el Cuerpo Policial se instaló en la antigua casa del Hogar del Camarada, posteriormente la sede del sindicato de la UGT, en la Calle Ortega y Gasset. Las necesidades de espacio, y el incremento de efectivos, hicieron necesario la inversión en un inmueble propio y dotado, para aquel entonces, de las necesarias infraestructuras para ofrecer el servicio al Valle de Elda.

Desde 1981, que fue la puesta en marcha de la actual Comisaria de Elda-Petrer, las instalaciones se han quedado pequeñas y obsoletas para ofrecer el mejor servicio a los Ciudadanos.

El edificio actual no cumple con la normativa de accesibilidad. Tiene graves problemas de espacio para el parking, tanto para vehículos de la Policía Nacional, como para los agentes y funcionarios que trabajan en dicho inmueble.

Acta de pleno nº PLE2018/17/2018
celebrada el 25/10/2018 9:30:00

Pág: 10/48

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
03/12/2018
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
03/12/2018
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	96b56fc222ae4ccf8eea96667eeb5494001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

El edificio se encuentra en el centro de la ciudad lo que dificulta, en algunas ocasiones, la movilidad de los agentes ante las emergencias.

Las posibilidades de ampliación del mismo son difíciles. Por un lado habría que remodelar el edificio para solventar todos los accesos para cumplir la legislación vigente de accesibilidad y seguridad del mismo. Por otro lado, supondrían añadir las instalaciones al Cuartel de la Guardia Civil que colinda con el mismo edificio.

La inversión, por tanto, sería muy costosa y compleja. Además condicionaría el espacio del cuartel de la Guardia Civil, que pudiera tener un uso más cultural y ofrecer un gran proyecto urbanístico en esas parcelas.

Para poder ofrecer un espacio más acorde a las necesidades de nuestra magnífica Policía Nacional, y entendiendo que la solución ha de ser definitiva, sometemos a la consideración de nuestro Pleno Municipal la siguiente,

Propuesta de Resolución

Que dadas las carencias en materia de accesibilidad, seguridad y espacio que muestra la actual Comisaría de Policía Nacional de Elda-Petrer; y teniendo en cuenta la falta de inversiones públicas en esta materia (no se ha invertido ni en el Cuartel de la Guardia Civil, ni en la Comisaría desde que se construyeron); y observando las posibilidades de reubicar la Comisaria en otro espacio para poder albergar en las parcelas de la actual Comisaria y Cuartel de la Guardia Civil, la Casa de la Cultura Eldense, tan necesaria:

SOLICITAMOS LA APROBACIÓN DE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

1.- Que se solicite a la Junta de Gobierno el estudio para la cesión de la posible parcela al Ministerio del Interior para la construcción de una nueva Comisaría de Policía Nacional de Elda-Petrer, que mejore la calidad de trabajo para nuestro emblemático Cuerpo Nacional de Policía.

2.- Que se solicite al Ministerio del Interior la cesión del actual edificio, y la escrituración del Cuartel de la Guardia Civil, para la construcción de un gran Centro Cultural en Elda.

3.- Que el Equipo de Gobierno de nuestro municipio solicite al Ministerio del Interior la construcción de una Comisaria de Elda-Petrer en el terreno que está enfrente de la actual sede de la Policía Local. Lo que supondrá una inversión para la ciudad y una mejora del servicio. También una mejora de ese barrio, al tener Policía Local, Bomberos y Policía Nacional en un mismo entorno, para mejor coordinación de los servicios de seguridad y emergencia del Estado."

Acta de pleno nº PLE2018/17/2018
celebrada el 25/10/2018 9:30:00

Pág: 11/48

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
03/12/2018
Alcalde

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
03/12/2018
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	96b56fc222ae4ccf8eea96667eeb5494001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



Firma 1 de 2	03/12/2018	Secretario General	Firma 2 de 2	03/12/2018	Alcalde
Federico José López Álvarez			Ruben Alfaro Bernabé		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	96b56fc222ae4ccf8eea96667eeb5494001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda
C.I.: P. 0306600 H.

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE HACIENDA
SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
2211005XH9621S0001RU

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN
CL LAMBERTO AMAT 26
03600 ELDA (ALICANTE)

USO PRINCIPAL: Edif. Singular AÑO CONSTRUCCIÓN: 1970

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN: 100,000000 SUPERFICIE CONSTRUIDA (m²): 1.591

PARCELA CATASTRAL

SITUACIÓN
CL LAMBERTO AMAT 26
ELDA (ALICANTE)

SUPERFICIE CONSTRUIDA (m²): 1.591 SUPERFICIE GRÁFICA PARCELA (m²): 290 TIPO DE FINCA: Parcela construida sin división horizontal

CONSTRUCCIÓN

Destino	Escalera	Planta	Puerta	Superficie m²
PUBLICO	1	00	01	271
APARCAMIENTO	1	SS	01	290
PUBLICO	1	01	01	271
PUBLICO	1	02	01	271
PUBLICO	1	03	01	271
PUBLICO	1	04	01	186
PUBLICO	1	05	01	31

INFORMACIÓN GRÁFICA E: 1/1000

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

Martes, 16 de Octubre de 2018

A continuación se producen las siguientes intervenciones:

Toma la palabra el señor Alcalde: Para hacer la intervención de la exposición de motivos tiene la palabra Francisco Sánchez, portavoz de Ciudadanos.

Interviene Francisco Sánchez: Señor Alcalde, señores concejales, ciudadanos, muy buenos días. Elda y Petrer cuentan desde octubre de 1978 con un dispositivo de nuestra Policía Nacional. En ese año el cuerpo policial se instaló en la antigua casa del Hogar del Camarada, posteriormente la sede del sindicato de la UGT, en la calle Ortega y Gasset. Las necesidades de espacio y el incremento de efectivos hicieron necesario la inversión en un inmueble propio y dotado para aquel entonces de las necesidades e infraestructuras para ofrecer el servicio al valle de Elda.

Acta de pleno nº PLE2018/17/2018
celebrada el 25/10/2018 9:30:00

Pág: 13/48

Firma 2 de 2 03/12/2018 Alcalde Ruben Alfaro Bernabé
Firma 1 de 2 03/12/2018 Secretario General Federico José López Álvarez

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 96b56fc222ae4ccf8eea96667eeb5494001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Desde 1981, que fue la puesta en marcha de la actual comisaría de Elda y Petrer, las instalaciones se han quedado pequeñas y obsoletas para ofrecer el mejor servicio a los ciudadanos. El edificio actual no cumple con la normativa accesibilidad, tiene graves problemas de espacio para el parking, tanto para vehículos de la Policía Nacional como para los agentes y funcionarios que trabajan en dicho inmueble. El edificio se encuentra en el centro de la ciudad, lo que dificulta en algunas ocasiones la movilidad de los agentes ante las emergencias.

Las posibilidades de ampliación del mismo son difíciles. Por un lado habría que remodelar el edificio para solventar todos accesos para cumplir la legislación vigente de accesibilidad y seguridad del mismo; por otro lado, supondría añadir las instalaciones al cuartel de la Guardia Civil, que colinda con el mismo edificio. La inversión por tanto sería muy costosa y compleja, además condicionaría el espacio del cuartel de la Guardia Civil, que pudiera tener un uso más cultural y ofrecer un gran proyecto urbanístico en esas parcelas de carácter público.

Para poder ofrecer un espacio más acorde a las necesidades de nuestra magnífica Policía Nacional, y entendiendo que la solución ha de ser definitiva, sometemos a la consideración de nuestro Pleno municipal la siguiente resolución: que dadas las carencias en materia de accesibilidad, seguridad y espacio de nuestra actual comisaría de Policía Nacional de Elda-Petrer, y teniendo en cuenta la falta de inversiones públicas en esta materia, no se han invertido ni en el cuartel de la Guardia Civil ni en la comisaría desde que se construyeron, y observando las posibilidades de reubicar la comisaría en otro espacio para poder albergar en las parcelas de la actual comisaría y cuartel de la Guardia Civil la Casa de la Cultura eldense, hacemos traer a este Pleno la aprobación de la moción que ha leído el señor secretario. Muchas gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Gracias, señor Sánchez. ¿Alguna intervención en este punto? Tiene la palabra Francisco García.

Interviene Francisco García: Buenos días, muchas gracias, señor Alcalde. Decir que es obvio que todos los concejales y la ciudad en general estamos de acuerdo en que es obvio que la actual sede de la Policía Nacional requiere una actualización y que es necesario tal vez el cambio de ubicación. Lo que no tengo del todo claro es el lugar de esta nueva ubicación, así como la función que podría desempeñar y que proponen en la moción la actual sede, el actual edificio. De todas formas, aprobaré a favor la moción. Gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Gracias, señor García, por su intervención. ¿Alguna intervención más? Tiene la palabra Pilar Calpena, portavoz del grupo Compromís.

Interviene Pilar Calpena: Gracias, Alcalde, buenos días. Bienvenida, bienvenidas. Sólo suscribir por nuestra parte que también votaremos a favor. Siempre que sea estudiar las

Acta de pleno nº PLE2018/17/2018
celebrada el 25/10/2018 9:30:00

Pág: 14/48

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
03/12/2018
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
03/12/2018
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	96b56fc222ae4ccf8eea96667eeb5494001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

posibilidades de la ubicación de algo necesario para la ciudad, no habrá problema en que cualquier concejalía a la que le compete estudie esa viabilidad. Gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Muchas gracias, señora Calpena, por su intervención. ¿Alguna intervención más? Bien, pasamos a la votación del punto.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veintitrés de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veintitrés (Ocho del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, dos del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Si Se Puede Elda, Dos del Grupo Compromís, dos del Grupo Esquerra Unida y los Concejales No Adscritos, D. Francisco García Gómez, D^a M^a Dolores de la Dueña Sánchez y D^a Remedios Soler Sánchez).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

2.4.2. MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES ESQUERRA UNIDA Y SÍ SE PUEDE SOBRE LA LUDOPATÍA

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno de la siguiente Moción suscrita conjuntamente por los Portavoces de los Grupos municipales Esquerra Unida y Sí Se Puede:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En 1992 la Organización Mundial de la Salud reconoció la ludopatía como un trastorno, incluyéndolo en su Clasificación Internacional de Enfermedades. Años después, el Manual Diagnóstico y Estadístico de Trastornos Mentales identificaba la ludopatía como una “adicción carente de sustancia”. Actualmente, existen numerosos ensayos clínicos que demuestran que se trata de una condición que afecta gravemente, no sólo al individuo, sino a todo su entorno familiar, laboral y social, con importantes consecuencias económicas y emocionales.

Los juegos on-line y los locales de apuestas están incrementando notablemente su actividad y su presencia pública. La invitación al juego y al riesgo de apostar es constante, resultando particularmente agresiva en el ámbito de la juventud e incluso la infancia. Conviene apuntar que cada vez son más habituales las web y los juegos gratuitos en los que no se arriesga dinero pero se desarrolla el hábito, el aprendizaje y las habilidades para apostar.

Acta de pleno nº PLE2018/17/2018
celebrada el 25/10/2018 9:30:00

Pág: 15/48

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
03/12/2018
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
03/12/2018
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	96b56fc222ae4ccf8eea96667eeb5494001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

La proliferación de los juegos y de las casas de apuestas son, evidentemente, un factor determinante en el crecimiento de la ludopatía. Al estar catalogada esta como una enfermedad, nos encontramos ante un importante problema de salud pública ante el que las administraciones debemos reaccionar. Reaccionar para sensibilizar, informar, prevenir y, actuar para combatir la “epidemia”.

Conviene apuntar que el grupo de edad en el que más está creciendo la ludopatía es el más joven, entre 18 y 24 años, según un estudio de percepción social sobre el juego de azar en España, del Instituto de Política y Gobernanza de la Universidad Carlos III de Madrid.

Todas las administraciones públicas debemos redoblar esfuerzos ante el problema planteado, con el fin de incorporar o fortalecer mecanismos de protección, especialmente en el caso de las personas más vulnerables. La realidad planteada es compleja y sus constantes derivadas van evolucionando constantemente. El abordaje de las soluciones requiere, por tanto, determinación y un análisis profundo de la situación contando, evidentemente con las organizaciones sociales que trabajan en el tema desde la sociedad civil.

Por ello, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Elda la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

1. Instar al Gobierno de España a considerar la Ludopatía en el conjunto del Plan Nacional Sobre Drogas. Instar a abordar las medidas políticas y legislativas que se deriven de esa inclusión.
2. Instar a la Generalitat Valenciana a realizar protocolos que aceleren el acceso de las personas afectadas por ludopatía a los recursos específicos de salud y a reconocer la ludopatía como adicción.
3. Instar a la Generalitat Valenciana a realizar actividades informativas en los Centros de Educación Secundaria para profundizar en el uso que hacen los jóvenes de los juegos on-line y de apuestas y en los posibles problemas derivados de este uso.
4. Instar a la Generalitat Valenciana a analizar, junto a las organizaciones sociales del sector, las consecuencias del cambio legislativo apuntado en la parte expositiva y a abordar las medidas que se deriven de ese análisis.
5. El Ayuntamiento de Elda analizará en el marco de revisión del PGOU las posibles limitaciones urbanísticas a la implantación de locales de apuestas en las inmediaciones de espacios frecuentados por la infancia, la adolescencia y la juventud, como los centros educativos, culturales o juveniles.

Acta de pleno nº PLE2018/17/2018
celebrada el 25/10/2018 9:30:00

Pág: 16/48

Firma 2 de 2	03/12/2018	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	03/12/2018	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	96b56fc222ae4ccf8eea96667eeb5494001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

6. El Ayuntamiento de Elda realizará, especialmente en el ámbito juvenil, campañas de sensibilización, concienciación y formación para prevenir problemas de adicciones y ludopatía. Estas campañas estarán dirigidas a jóvenes, familias, comunidad educativa, asociaciones, personal técnico municipal y población en general.

7. Que la Concejalía de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Elda refuerce la formación específica de los agentes de la Policía Local con el fin de profundizar en el conocimiento de las infracciones más habituales relacionadas con el juego.”

A continuación se producen diversas intervenciones que, en resumen, son las siguientes:

Toma la palabra el señor Alcalde: Para la intervención, tiene la palabra Iñaki Pérez, portavoz del grupo Esquerra Unida.

Interviene Iñaki Pérez: Buenos días a todos y todas. En primer lugar, quería darle la bienvenida a Cristina. Desde Esquerra Unida y el grupo Sí Se Puede presentamos esta moción ante una palpable realidad como la que es apostar, que es cada vez más fácil en nuestra propia ciudad. Tras la aprobación de la Ley del Juego de 2012 por parte del Partido Popular en todo el estado, se han multiplicado exponencialmente las casas de apuestas, y a su vez los afectados por ludopatía. A los habituales métodos de juegos de azar, como son los bingos, tragaperras o la lotería, han de sumarse estas nuevas fórmulas de apuesta, como son la online o las apuestas deportivas.

La adicción al juego se trata sin duda de la adicción sin drogas más frecuente de nuestra sociedad. La invitación al juego y al riesgo de apostar es constante, resultando particularmente agresiva en el ámbito de la juventud e incluso estamos viendo cómo también de la infancia. Conviene apuntar que cada vez son más habituales web y los juegos gratuitos, plagados de micropagos y publicidad, y los reclamos comerciales son muy potentes, ya que utilizan modelos sociales, tales como estrellas deportistas, presentadores de televisión o actores de renombre. Además, en nuestra ciudad podemos ver cómo estas apuestas deportivas pueden llevar a conductas delictivas, como fuimos noticia en todo el Estado por lo que aconteció dentro del Club Deportivo Eldense hace un año y poco, que se vio cómo, presuntamente, se amañaron partidos para tener más beneficios en este tipo de juegos.

A nosotros nos parece que otro punto preocupante es que hay que señalar que estas casas de apuestas o puntos de apuesta no es fortuita. En nuestra ciudad se encuentran en el centro urbano, también en barrios con mayores índices de paro y precariedad, siendo la acción más habitual espacios públicos muy transitados. Algunos también están incluso peligrosamente cerca de centros educativos, donde van nuestros menores y van nuestros jóvenes, e incluso hay una relativamente cerca de la unidad de conductas adictivas del Ayuntamiento, que está situada en la

Acta de pleno nº PLE2018/17/2018
celebrada el 25/10/2018 9:30:00

Pág: 17/48

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
03/12/2018
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
03/12/2018
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	96b56fc222ae4ccf8eea96667eeb5494001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

calle nueva de Elda, sumando a que cada uno de nosotros y nosotras pueda hacer este tipo de apuesta por medio de nuestros teléfonos móviles.

Nos encontramos ante un importante problema de salud pública, pues la ludopatía es un grave trastorno patológico, desestructura familias y lleva a las personas que lo sufren a la autodestrucción. Según los últimos estudios presentados por la Universidad Miguel Hernández y la Diputación de Alicante, nuestra comarca presenta una de las mayores cuotas en la categoría de juego de riesgo entre menores de edad.

Para ir finalizado, entendemos que las administraciones públicas deben redoblar los esfuerzos e implementar y reforzar los mecanismos de protección, prevención y sanción. Por ello hemos presentado los siguientes puntos de acuerdo que buscan paliar un problema dentro de las posibilidades que tiene el Ayuntamiento, e introduce además este necesario debate en nuestra opinión en la sociedad. Nada más que decir. Muchas gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Muchas gracias, señor Pérez. ¿Alguna intervención? Tiene la palabra Remedios Soler, concejal no adscrita.

Interviene Remedios Soler: Buenos días a todas y a todos. Gracias, Alcalde. Como los compañeros, bienvenida, Cristina, a esta Corporación. Y bueno, en primer lugar, y como se suele decir, de bien nacidos es ser agradecido. Agradeceré una vez más al Grupo Izquierda Unida y Sí Se Puede que traigan este tipo de propuestas a Pleno municipal. Esto es señal que se involucran en los problemas de la ciudad y de los ciudadanos eldenses, y sobre todo, en un tema como es éste de las adicciones, que es nuestro deber ponerle el apoyo, y no sólo eso, sino el prestar toda la atención posible, en este sentido, a este tipo de problemáticas. Por eso he querido sumarme al trabajo de estos compañeros, y he querido adherir una enmienda para que quedara más claro y llegáramos a aunar más conceptos, ya que todo esfuerzo en este sentido que hagamos es poco.

Antes de pasar a leer la enmienda a la propuesta que los compañeros de Izquierda Unida y Sí Se Puede ayer tuvieron a bien ya revisar, quisiera hacer una mención especial al servicio del centro de Unidad de Conductas Adictivas de Elda, UCA, un servicio que está a disposición del eldense, una unidad de profesionales que trabajan día a día para ofrecer servicios, que en la vida de las personas que por desgracia sufren alguna adicción son muy necesarios. Deberíamos tenerlo muy en cuenta, y cuando nos sentáramos a elaborar los próximos presupuestos, sensibilizarnos con el tema, y dedicar [...] para que pueda gozar de las condiciones suficientes en el ámbito que rodea a estos grandes profesionales, que día a día, como ya he dicho antes, realizan una labor tan pero que tan importante para nuestra ciudad.

Sabemos que la UCA corresponde más bien a gestión de Generalitat, pero también trabaja muy de cerca con una comisión municipal mancomunada de Elda y Petrer para la

Acta de pleno nº PLE2018/17/2018
celebrada el 25/10/2018 9:30:00

Pág: 18/48

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
03/12/2018
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
03/12/2018
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	96b56fc222ae4ccf8eea96667eeb5494001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

prevención del juego y drogas formada por técnicos y políticos. Tomemos nota para, en ese sentido, dotar de más recursos a esta comisión, que a su vez trabaja tan de cerca con esta unidad.

Desde 2013 se define la ludopatía como juego patológico. Dicho esto, quisiera mencionar a la Organización Mundial de la Salud, la OMS, en cuanto a que define tres niveles: prevención de las enfermedades como objeto de la medicina, primero está la prevención primaria, la secundaria y la terciaria. En la primaria, se evita la adquisición de la enfermedad, como por ejemplo la vacunación, eliminación y control de riesgos ambientales, educación sanitaria, etcétera. La segunda va encaminada a detectar la enfermedad en estadios precoces, en los que el establecido de medidas adecuadas puede impedir su progresión, como por ejemplo las campañas de mamografía por detección temprana del cáncer de mama. La terciaria comprende aquellas medidas dirigidas al trabajo y rehabilitación de una enfermedad para ralentizar su progresión, y con la aparición e intentar mejorar la calidad de vida de los pacientes. Dicho lo anterior sólo puedo pedir desde este asiento que se tenga a bien incluir en la moción la prevención secundaria y la terciaria, que ya sólo se ha tenido en cuenta la primaria.

Es por ello que hoy pido que se admita esta transaccional a la propuesta en Pleno de Izquierda Unida y de Sí Se Puede. En la [...], instaríamos al Ayuntamiento a dotar de información más allá de la prevención de la detención temprana para evitar la evolución de la misma, todo ello mediante creación de una campaña de búsqueda de signos de alarma por parte de los familiares y amigos, pues son en este ámbito los que más se darán cuenta del problema, y la fase terciaria incluiría la creación de un protocolo para los servicios sociales del Ayuntamiento en caso de que exista una persona en tratamiento por la unidad de conductas adictivas para que sea posible y más rápida la readaptación y reincorporación a la vida social libre de personas que sufren esta enfermedad, dotando así de herramientas municipales que amplíen la oferta terapéutica en nuestro municipio a dicha unidad. Muchas gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Muchas gracias, señora Soler, por su intervención. Tiene la palabra Pilar Calpena, portavoz del Grupo Compromís.

Interviene Pilar Calpena: Bueno, independientemente de la transaccional o de la moción, lo único que quiere denunciar el grupo Compromís es que, en la medida en que estamos a cargo de la Concejalía de Urbanismo en estos momentos, y hay un pronunciamiento sobre estudiar la viabilidad de determinadas consideraciones y no permitir estos establecimientos en determinados radios de acción de centros sanitarios, de centros escolares, que además la ley así lo establece, y establece que reglamentariamente se podrá regular eso, nos ofrecemos, por supuesto, a estudiar esa viabilidad y votaremos a favor, porque compartimos también los pronunciamientos o los planteamientos de base de esta moción. Gracias.

Acta de pleno nº PLE2018/17/2018
celebrada el 25/10/2018 9:30:00

Pág: 19/48

Firma 2 de 2	03/12/2018	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	03/12/2018	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 96b56fc222ae4ccf8eea96667eeb5494001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Toma la palabra el señor Alcalde: Muchas gracias, señora Calpena, por su intervención. Tiene la palabra Mónica Hernández, portavoz del Grupo Sí Se Puede.

Interviene Mónica Hernández: Muchas gracias. En primer lugar darte la bienvenida, y bueno, aportar un poquito a la moción. En los últimos años las casas y máquinas de apuestas han proliferado en nuestra ciudad. Basta con darse un paseo por la misma para comprobarlo. En cuanto a menores, ayer mismo podíamos leer en prensa un informe que mostraba el aumento de quejas por el acceso directo a casas de apuestas. Es fácil encontrar puntos donde los menores puedan apostar sin mucha dificultad, no solo en locales especializados, sino también en máquinas repartidas en otros establecimientos, como pueden ser los bares o en sus casas, desde su propio móvil. Todo esto a pesar de la legislación, lo que viene a reflejarse en la franja de edad en la cual comienza a desarrollarse la ludopatía, que ha bajado de manera alarmante.

Este problema debería abordarse seriamente, elevándose al nivel con que se tratan otras adicciones como el alcoholismo o la drogodependencia. Todas ellas se saldan con vidas destrozadas y familias arruinadas. Es muy difícil para una persona adicta al juego huir de los *banners* en páginas web, y a un solo clic de distancia de apuestas reales o de los agresivos anuncios publicitarios donde personajes famosos incitan al juego. No se trata de algo individual o familiar, sino de un problema de salud pública que requiere responsabilidad institucional y políticas públicas.

Creemos que las medidas que se plantean en esta moción son de sentido común, no en vano nuestra comunidad es una de las afectadas por este problema en todo el estado español, y es por ello que tenemos una responsabilidad a todos los niveles, estatal y autonómico y local de poner freno a lo ya que se considera una plaga del siglo XXI. Esta responsabilidad pasa por frenar la proliferación masiva de locales de apuestas y el control de su ubicación alejándose de adolescentes, jóvenes, niños y lugares frecuentados por personas adictas o especialmente sensibles a los estímulos del juego. Muchas gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Muchas gracias, señora Hernández. Tiene la palabra Francisco Sánchez, portavoz del Grupo Ciudadanos.

Interviene Francisco Sánchez: Señor Alcalde, señores concejales, ciudadanos, muy buenos días. Nuestro Grupo Ciudadanos está de acuerdo con el espíritu de la moción que hoy se trae a Pleno, pero algunas de las peticiones que se hacen a este Pleno [...] y al gobierno de la Generalitat. Así, en el punto 1 se insta al gobierno de España a que se considere la ludopatía en el conjunto del plan nacional sobre drogas. Estamos totalmente acuerdo, pero si ustedes leen la prensa, desde el día 2 de junio de este año Pedro Sánchez es el presidente del Gobierno de España, apoyado por ustedes, y de vez en cuando su jefe, el señor Iglesias, ejerce de portavoz y jefecillo del acuerdo. Les recomendaría que le dijeren a Pablo Iglesias que, en vez de ir a las cárceles a visitar a procesados por la justicia, se ocupase de instar al Gobierno que apoya en Madrid con una **Acta de pleno nº PLE2018/17/2018**

celebrada el 25/10/2018 9:30:00

Pág: 20/48

Firma 2 de 2	03/12/2018	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	03/12/2018	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 96b56fc222ae4ccf8eea96667eeb5494001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

proposición de ley para incluir este tema en el plan nacional sobre drogas, en el sitio idóneo, que es el Parlamento. Sería más sencillo, claro, y menos demagógico, porque ahora su próxima ocurrencia es la de legalizar la marihuana, a la par que piden que se considere una droga la ludopatía. Pues son igual de malas las dos: la ludopatía y la marihuana, y si no pregunten a los expertos, no a los de los parques.

En los puntos 2 al 4 ustedes también se empeñan en instar al Gobierno de la Generalitat, aquí lo tienen más fácil: ustedes firmaron un acuerdo, el acuerdo del Botànic, para apoyar a este gobierno. Están ustedes perdiendo el tiempo. Llevan 40 meses sin solucionar este tema allá donde ustedes además tienen voto. Y ahora que se les ocurre esto en Elda, supongo que es una moción de estas que prefabrican y las llevan por todos los sitios, pero lo tienen muy fácil: mañana por la mañana llevan a la mesa del Parlamento esta misma proposición y la aprueban, porque tienen mayoría.

Creo que tienen ustedes que tener un poco más de seriedad. Si ustedes dejan los puntos 5, 6 y 7 de la moción, nos parecería correcto, son esas competencias en las que el Ayuntamiento tiene competencias decididas y en las que estamos de acuerdo; las otras cosas tienen que llevarse donde se tienen que llevar, a la Generalitat y al Gobierno de la nación. Si no, lo que creemos es que, como son ustedes un poco incapaces —no ustedes, sino sus compañeros de trabajo, sus compañeros de partido— de trabajar en Madrid y en Valencia seriamente, traen a este Pleno de Elda estos temas muy serios, muy graves, pero bueno, donde no tenemos competencias para aprobarlos.

Nos vamos a abstener por coherencia con lo que hemos mantenido hasta ahora de las competencias, y votaremos a favor si sólo deja los tres últimos puntos de la moción, en las que nuestro Ayuntamiento y este Pleno soberano tiene competencias. Muchas gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Muchas gracias, señor Sánchez, por su intervención. Tiene la palabra Francisco Muñoz, portavoz del Grupo Popular.

Interviene Francisco Muñoz: Muchas gracias, Alcalde. Buenos días a todos. El Partido Popular propone lo mismo que Paco, de Ciudadanos, es que se vote esos puntos donde solo tenemos competencia en este Ayuntamiento. De la otra forma también tendremos que abstenernos. Y también, aprovechando el turno de palabra, felicitar en nombre del Partido Popular a Cristina Juan, la nueva concejala, de verdad, enhorabuena, y el mayor de los éxitos. Gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Gracias, señor Muñoz, por su intervención. Hemos acabado el turno de la primera vuelta. El proponente, Iñaki Pérez, portavoz del Grupo Esquerra Unida tiene la palabra.

Interviene Iñaki Pérez: Muchas gracias a Pilar y a Reme por su apoyo. Lo que queríamos hablar es que esta moción no nos la mandan desde ningún sitio, esto es una moción que

Acta de pleno nº PLE2018/17/2018
celebrada el 25/10/2018 9:30:00

Pág: 21/48

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
03/12/2018
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
03/12/2018
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	96b56fc222ae4ccf8eea96667eeb5494001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

hemos trabajado conjuntamente los grupos Sí Se Puede y Esquerra Unida, simplemente por el hecho de vemos que es un problema que estamos viendo en el día a día, y que podemos observar cuando hablamos con los más jóvenes y todas estas cosas.

En lo demás, se suma aquí el hecho de que nosotros en una moción que ya hemos dicho cuáles son los puntos que consideramos que el Ayuntamiento debe llevar a cabo, además aprovechemos para instar a otras instituciones, a decirles cuáles son las cosas que nos parecería que se deberían hacer para acabar con este problema, nos parecen fundamentales. Evidentemente, en primer lugar nosotros, sintiéndolo mucho, desde Esquerra Unida, no estamos en el pacto del Botànic, eso ya se lo digo yo, porque no estamos ni en las Cortes valencianas. Y en ese caso, también se lo tendría que comentar a otras personas, y nosotros sí que sentimos la necesidad de instar a la Generalitat porque no estamos incluidos en ese pacto.

De todas formas, yo creo que aquí ya empezamos con campañas electorales, todos podríamos hablar, también podríamos decir nosotros que el señor Rivera, en vez de irse a recoger lazos por la calle, que se pusiera a hacer cosas; o en vez de saltarse cosas en el Parlamento, que se pusiera a trabajar también en cosas que le interesan a la ciudadanía. Ayer, por ejemplo, votaron en contra de seguir manteniendo este Estado como un estado medieval en el cual no se pueden hacer injurias a la corona. Bueno, son cosas que van dentro de la línea de cada partido pero a nivel nacional, nosotros aquí estamos hablando de un problema particular de Elda. Estamos viendo cuáles son las soluciones que damos para la ciudad de Elda, y a su vez estamos instando a diferentes instituciones que hay a nivel estatal y a nivel autonómico que también pueden hacer algo en este sentido. Nosotros no vamos a quitar evidentemente estos puntos de instar porque recuerdo, y es la quinta o la décima vez que recordamos que esto, el Pleno es un lugar donde estamos representando a los ciudadanos de Elda, y a los ciudadanos de Elda también les importa que nuestros grupos que les están representando tengan una opinión en cuestiones que son a nivel de autonómico, a nivel estatal y a nivel internacional, porque ellos también opinan sobre esos temas, y nosotros somos representantes también sobre ello, aunque no tengamos las competencias en este caso.

Lo que están ustedes es intentando cortar todos los debates que no le convienen, y ahora que se acercan elecciones, lo que quieren es coger y apartar todos estos debates de decir “no, esto es una cosa a nivel nacional”, porque saben lo que están haciendo ustedes a nivel nacional, y todo eso lo deberían ir cortando, porque aquí lo que tenemos que mostrar es nuestra opinión, nosotros estamos aquí para debatir, para hablar, para ver qué soluciones le damos a la ciudadanía en global. Habrá cuestiones que tengamos la competencia y podamos trabajar de manera más eficiente, y otras cosas que simplemente instemos a otras administraciones para intentar que éstas se pongan del lado de lo que le preocupa a los eldenses. Yo creo que esto ya queda redicho porque ya lo hemos hablado muchísimas veces. Simplemente eso. Y para terminar, perdona, aceptamos las enmiendas que nos propone Reme Soler. Muchas gracias.

Acta de pleno nº PLE2018/17/2018

celebrada el 25/10/2018 9:30:00

Pág: 22/48

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
03/12/2018
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
03/12/2018
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	96b56fc222ae4ccf8eea96667eeb5494001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Toma la palabra el señor Alcalde: Gracias, señor Pérez, por su intervención. ¿Alguna intervención más en el punto? Reme Soler tiene la palabra, concejal no adscrita.

Interviene Remedios Soler: Bueno, pues nada, sigan ustedes practicando la rancia política. Como yo digo, sigan tirándose piedras un grupo a otro, como desde hace años y años y años. Y bueno, haciendo honor a la democracia, que tanto todos nos rasgamos las vestiduras, que somos muy demócratas. Pues mire usted, señor Sánchez, usted también ha hecho... desde su grupo también han hecho pactos a nivel nacional, ya sabe usted con quién. Y luego acaba de traer a Pleno una moción donde también insta usted al Gobierno nacional y tal. ¿Son cosas para Elda? Sí, vale, pero yo me hubiera alegrado más de que hubiera traído una moción para hacer un hospital más grande, un colegio más grande. ¿A más ladrones más comisarías? Que conste y vaya por delante que he votado a favor porque todo lo que sea avanzar en Elda es bueno, pero en ese sentido creo que no tiene que reprochar nada a estos compañeros, y más en el tema este tan sensible como es el de la ludopatía y el de las adicciones.

Creo que tenemos que aunarnos ya de una vez, y las cosas buenas aprobarlas. ¿Qué más da...? Dice usted, habrán traído una propuesta de... ¿qué más da de dónde sea una propuesta? Yo, Reme Soler, si el Ayuntamiento de Petrer, Monóvar... no sé, Madrid, hace una propuesta y la veo interesante para mi pueblo, y más con este sentido en los jóvenes que tan abandonados están de las manos del político, siempre la traeré a este Pleno. A mí me da lo mismo quién la haya hecho. Lo que interesa es avanzar en Elda, y sobre todo apoyar a estas personas que sufren día a día estas conductas adictivas; si no, visite usted el centro de la UCA y verá usted lo que hay allí. Ayer, precisamente, hablando con su director, José Miguel, dijo que le parecía fantástico que todo lo que fuera aunar en este sentido era poco lo que hacíamos todavía los políticos en Elda. Así que no sé, hágasele mirar, señor Sánchez, que sabe usted que lo quiero mucho y lo respeto mucho, pero hoy no puedo estar de acuerdo con usted. Gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Gracias, señora Soler, por su intervención. Tiene la palabra Francisco Sánchez, portavoz del Grupo Ciudadanos.

Interviene Francisco Sánchez: Muchas gracias, señor Alcalde. Lamentablemente he tenido que visitar el centro de la UCA más de lo que me hubiese gustado. Entonces, le ruego que sea usted respetuosa porque da la sensación de que la información que usted maneja con respecto a la UCA solamente la maneja usted y los demás... Yo, lamentablemente, he sido usuario de ese centro. Entonces, le ruego que sea respetuosa, y por eso hablo con esa contundencia, porque ahora el partido éste que nos está planteando que nos opongamos a la ludopatía es el mismo que pide legalizar la marihuana, donde la UCA lucha contra ello. Entonces, no me venga usted con demagogias baratas. Yo digo lo que creo que tengo que decir, y por tanto respeto que usted esté a favor de este tema, que yo también estoy a favor de luchar contra la ludopatía, no estoy a favor de

Acta de pleno nº PLE2018/17/2018
celebrada el 25/10/2018 9:30:00

Pág: 23/48

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
03/12/2018
Alcalde

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
03/12/2018
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	96b56fc222ae4ccf8eea96667eeb5494001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

cómo se estructura la moción. Son dos cosas diferentes. Si eso no lo entiende, yo no se lo puedo explicar. Lo he explicado claramente y rotundamente en la moción. ¿Quién no está a favor de luchar contra la ludopatía? Ah, yo también estoy a favor de luchar contra la droga, y contra la marihuana, cosa que ellos no, que están a favor de legalizarla. Son dos posturas... bueno, democráticamente muy respetables, yo no la respeto, sinceramente no la respeto. Y además me voy a oponer radicalmente en ese tema.

Bueno, la pregunta... siento tener que hacer este rifirrafe casi ya recurrente. Ya sé que ustedes no están en el Botànic, pero hombre, la moción dice Sí Se Puede y Esquerra Unida, o sea, van ustedes conjuntamente con Podemos, que sí que tiene representación en el Parlamento valenciano. Mire usted, la normativa autonómica, que la pudieron ustedes haber cambiado —hablo de Podemos— hace ya 40 meses que están en el Gobierno, o apoyando al Gobierno, dice que entre salón y salón de juego tiene que haber 700 metros. ¿Sabe usted lo que dice con respeto a los centros educativos, que usted lo reclama aquí muy bien? Nada, nada. Usted puede poner mañana por la mañana un salón de juegos en frente de un colegio. Nada, pero en cuarenta meses ustedes, Podemos, PSOE y Compromís no han cambiado esa normativa. Mañana por la mañana, mañana es viernes, mañana por la mañana la pueden cambiar. ¿A qué están esperando? ¿Por qué nos traen al Ayuntamiento a decirnos que es que esto está muy mal? Si ya sabemos que está muy mal, pero ¿por qué no lo cambian, si tienen ustedes los votos, el poder y la legislación para hacerlo mañana por la mañana? Bueno, pues usted mañana se va y enfrente de Padre Manjón coloca un salón de juegos y no se lo impide la legislación vigente, la autonómica, que es la que tiene competencia en esto. Sólo se lo impide si está a 700 metros de otro salón de juegos. Hombre, si se lo estoy diciendo, le estoy dando una norma para que aprueben mañana por la mañana y vengan ustedes aquí: “gracias a Elda lo hemos aprobado”. No lo hacen, entonces yo creo que usted puede opinar de lo que usted quiere. Mañana puede una moción del tipo que quiera. Hombre, pero déjeme que yo también le diga que hay algunas conversaciones que usted puede mantener en la plaza, aquí, pero yo le puedo criticar que usted traiga cosas aquí en la que no tengamos competencia, y eso va a ser recurrente parece ser hasta el final de la legislatura. Pero hombre, yo le pediría, ya le digo, no a usted, que su partido no tiene diputados autonómicos, pero sí a la compañera de Podemos, que sí que los tiene, que cambie la normativa a la que nos dice hoy que quiere hacer aquí en el Pleno municipal, donde no tiene competencias. No sé si es que no tienen comunicación ustedes al llamarse Sí Se Puede y Podemos y ser dos... bueno, entiendo que son los mismos, pero bueno, como son dos marcas, no sé si son marcas paralelas o compañeras, pero yo les indicaría y les instaría a que mañana por la mañana cambien la normativa para que no haya ningún salón de juego en frente de un colegio. Mañana lo pueden hacer muchas gracias.

Acta de pleno nº PLE2018/17/2018
celebrada el 25/10/2018 9:30:00

Pág: 24/48

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
03/12/2018
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
03/12/2018
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	96b56fc222ae4ccf8eea96667eeb5494001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Toma la palabra el señor Alcalde: Gracias, señor Sánchez, por su intervención. No hay más intervenciones. Si quieres usar el turno Iñaki por sumario, tienes un minuto. Tiene la palabra Iñaki Pérez, concejal de Esquerra Unida

Interviene Iñaki Pérez: No voy a entrar más en polémicas, porque al fin y al cabo estamos viendo cómo esto al final queremos darle un poco de cancha... estamos mirando más hacia mayo que hacia lo que está hablando la propia moción, en mi sentido. Nosotros, de hecho, las cuestiones de instar a la Generalitat se trabaja más desde las posibilidades que tenemos desde Esquerra Unida, incluirlas una moción porque nosotros no tenemos esa representación. De todas formas, y creo que usted tiene razón, en la legislación valenciana no se ha cambiado que una casa de apuestas esté en frente de un colegio. ¿Sabe dónde no se ha cambiado tampoco, por ejemplo? En la legislación de la Comunidad Autónoma de Madrid, donde Ciudadanos está apoyando al Partido Popular. Nosotros simplemente creemos que hay un problema y tenemos que buscar las soluciones de manera completa. Nosotros desde aquí, humildemente, intentamos que esto salga para adelante e instar a estas administraciones que, al final, no supone otra cosa que desde Alcaldía se mande una carta a estas instituciones diciéndole que podrían variar esto. Evidentemente, sabemos que la fuerza se tiene al final en el Parlamento, y en el Parlamento es donde se deciden las cosas. Habrá cosas que le gusten más del Grupo Unidos Podemos en el Congreso de los Diputados y otras cosas que no le gusten nada, evidentemente, pero tenemos graves problemas y hay drogas que por ejemplo son legales, como el alcohol o el tabaco, y están aceptadas socialmente, eso lo tenemos que tener presente, igual que las apuestas. Entonces, lo que tendremos que hacer es hacer un gran debate social y político sobre qué se hace con todos estos elementos que al final crean unas adicciones y unos problemas sociales. Muchas gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Gracias por su intervención, señor Pérez. Hay que votar la inclusión de de transaccional que ha propuesto Reme Soler para inclusión de la moción.

Interviene el señor Secretario: Matemáticamente sería más lógico votar primero la del señor Sánchez, que es excluyente de la suma de las otras dos. En segundo lugar, si queda aprobada, quedaría aprobada con los puntos 5, 6 y 7, exclusivamente. Si no es así, se votaría o debiera votarse la transaccional a la que ha hecho referencia la concejala. En cuyo caso, si se aprueba, quedaría la moción inicial con la adición que ella ha señalado, y si no fuera aprobada de esa manera, se realizaría o debiera realizarse una tercera votación para que se aprobara o no la moción tal y como ha sido presentado inicialmente.

Toma la palabra el señor Alcalde: Hay un poco de lío aquí. Vamos a pasar primero a votar la que suprime una parte del acuerdo.

Acta de pleno nº PLE2018/17/2018
celebrada el 25/10/2018 9:30:00

Pág: 25/48

Firma 2 de 2	03/12/2018	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	03/12/2018	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 96b56fc222ae4ccf8eea96667eeb5494001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Por la Presidencia se somete a votación la enmienda del Grupo Municipal Ciudadanos, con el siguiente resultado: veintitrés de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor de la propuesta: Siete (Cinco del grupo Popular y dos del Grupo Ciudadanos)

Votos en contra: Dieciséis (Ocho del Grupo Socialista, uno de Sí Se Puede, dos de Compromís, dos de Esquerra Unida y los Concejales no adscritos D. Francisco García Gómez, D^a M.^a Dolores de la Dueña Sánchez y D^a Remedios Soler Sánchez).

Abstención: Ninguna.

Queda por tanto rechazada la propuesta que ha formulado el Grupo Ciudadanos.

Ahora sí pasamos a votar la enmienda de adición que formula la concejal Reme Soler, en el sentido de añadir las siguientes propuestas:

“1.- Que no se deje en el olvido a las personas que ya sufren la enfermedad en fases iniciales, instando al ayuntamiento a **dotar de información más allá de la prevención, de la detección temprana** para evitar la evolución de la misma. Todo ello mediante creación de campañas de búsqueda de signos de alarma por parte de los familiares y amigos, pues son en este ámbito los que antes se darán cuenta del problema.

2.- La creación de un protocolo para los servicios sociales del ayuntamiento en caso de que exista una persona en tratamiento por la Unidad de Conductas Adictivas, para **que sea posible y mas rápida la re-adaptación y reincorporación a la vida en sociedad** libre de las personas que sufren esta enfermedad. Dotando así de herramientas municipales que ampliaran la oferta terapéutica en nuestro municipio a dicha unidad.”

Por la Presidencia se somete a votación la aprobación de la enmienda formulada por D^a Remedios Soler con el siguiente resultado: veintitrés de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Dieciséis (Ocho del Grupo Socialista, uno del Grupo Si Se Puede Elda, Dos del Grupo Compromís, dos del Grupo Esquerra Unida y los Concejales No Adscritos, D. Francisco García Gómez, D^a M.^a Dolores de la Dueña Sánchez y D^a Remedios Soler Sánchez).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Siete (Cinco del Grupo Popular y dos del Grupo Ciudadanos Elda).

En consecuencia, la enmienda presentada por D^a Reme Soler fue aprobada por mayoría de los miembros del Pleno, quedando aprobada por mayoría la moción con el siguiente texto:

Acta de pleno nº PLE2018/17/2018
celebrada el 25/10/2018 9:30:00

Pág: 26/48

Firma 2 de 2	03/12/2018	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	03/12/2018	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 96b56fc222ae4ccf8eea96667eeb5494001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En 1992 la Organización Mundial de la Salud reconoció la ludopatía como un trastorno, incluyéndolo en su Clasificación Internacional de Enfermedades. Años después, el Manual Diagnóstico y Estadístico de Trastornos Mentales identificaba la ludopatía como una “adicción carente de sustancia”. Actualmente, existen numerosos ensayos clínicos que demuestran que se trata de una condición que afecta gravemente, no sólo al individuo, sino a todo su entorno familiar, laboral y social, con importantes consecuencias económicas y emocionales.

Los juegos on-line y los locales de apuestas están incrementando notablemente su actividad y su presencia pública. La invitación al juego y al riesgo de apostar es constante, resultando particularmente agresiva en el ámbito de la juventud e incluso la infancia. Conviene apuntar que cada vez son más habituales las web y los juegos gratuitos en los que no se arriesga dinero pero se desarrolla el hábito, el aprendizaje y las habilidades para apostar.

La proliferación de los juegos y de las casas de apuestas son, evidentemente, un factor determinante en el crecimiento de la ludopatía. Al estar catalogada esta como una enfermedad, nos encontramos ante un importante problema de salud pública ante el que las administraciones debemos reaccionar. Reaccionar para sensibilizar, informar, prevenir y, actuar para combatir la “epidemia”.

Conviene apuntar que el grupo de edad en el que más está creciendo la ludopatía es el más joven, entre 18 y 24 años, según un estudio de percepción social sobre el juego de azar en España, del Instituto de Política y Gobernanza de la Universidad Carlos III de Madrid.

Todas las administraciones públicas debemos redoblar esfuerzos ante el problema planteado, con el fin de incorporar o fortalecer mecanismos de protección, especialmente en el caso de las personas más vulnerables. La realidad planteada es compleja y sus constantes derivadas van evolucionando constantemente. El abordaje de las soluciones requiere, por tanto, determinación y un análisis profundo de la situación contando, evidentemente con las organizaciones sociales que trabajan en el tema desde la sociedad civil.

Por ello, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Elda la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

1. Instar al Gobierno de España a considerar la Ludopatía en el conjunto del Plan Nacional Sobre Drogas. Instar a abordar las medidas políticas y legislativas que se deriven de esa inclusión.

2. Instar a la Generalitat Valenciana a realizar protocolos que aceleren el acceso de las personas afectadas por ludopatía a los recursos específicos de salud y a reconocer la ludopatía como adicción.

**Acta de pleno nº PLE2018/17/2018
celebrada el 25/10/2018 9:30:00**

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 03/12/2018 Alcalde
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 03/12/2018 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	96b56fc222ae4ccf8eea96667eeb5494001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

3. Instar a la Generalitat Valenciana a realizar actividades informativas en los Centros de Educación Secundaria para profundizar en el uso que hacen los jóvenes de los juegos on-line y de apuestas y en los posibles problemas derivados de este uso.

4. Instar a la Generalitat Valenciana a analizar, junto a las organizaciones sociales del sector, las consecuencias del cambio legislativo apuntado en la parte expositiva y a abordar las medidas que se deriven de ese análisis.

5. El Ayuntamiento de Elda analizará en el marco de revisión del PGOU las posibles limitaciones urbanísticas a la implantación de locales de apuestas en las inmediaciones de espacios frecuentados por la infancia, la adolescencia y la juventud, como los centros educativos, culturales o juveniles.

6. El Ayuntamiento de Elda realizará, especialmente en el ámbito juvenil, campañas de sensibilización, concienciación y formación para prevenir problemas de adicciones y ludopatía. Estas campañas estarán dirigidas a jóvenes, familias, comunidad educativa, asociaciones, personal técnico municipal y población en general.

7. Que la Concejalía de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Elda refuerce la formación específica de los agentes de la Policía Local con el fin de profundizar en el conocimiento de las infracciones más habituales relacionadas con el juego.

8. Que no se deje en el olvido a las personas que ya sufren la enfermedad en fases iniciales, instando al ayuntamiento a **dotar de información más allá de la prevención, de la detección temprana** para evitar la evolución de la misma. Todo ello mediante creación de campañas de búsqueda de signos de alarma por parte de los familiares y amigos, pues son en este ámbito los que antes se darán cuenta del problema.

9. La creación de un protocolo para los servicios sociales del ayuntamiento en caso de que exista una persona en tratamiento por la Unidad de Conductas Adictivas, para **que sea posible y mas rápida la re-adaptación y reincorporación a la vida en sociedad** libre de las personas que sufren esta enfermedad. Dotando así de herramientas municipales que ampliaran la oferta terapéutica en nuestro municipio a dicha unidad.”

Parte de Control y Fiscalización de la actividad de gobierno

2.5.1. DAR CUENTA AL PLENO DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE FECHA 5 DE OCTUBRE DE 2018, POR LA QUE SE NOMBRA A D. ENRIQUE JESÚS QUILEZ TAPIA PERSONAL EVENTUAL

Acta de pleno nº PLE2018/17/2018
celebrada el 25/10/2018 9:30:00

Pág: 28/48

Firma 2 de 2	03/12/2018	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	03/12/2018	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | 96b56fc222ae4ccf8eea96667eeb5494001

Url de validación | <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos | Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Por el Sr. Secretario se da cuenta a los miembros del Pleno de la Resolución de Alcaldía de fecha cinco de octubre de dos mil dieciocho, por la que se nombra a D. Enrique Jesús Quilez Tapia Personal Eventual, con el siguiente contenido:

“RESOLUCION DE ALCALDIA

Vistas las necesidades de personal eventual del Área de Alcaldía para ocupar un puesto de trabajo de confianza y/o de asesoramiento especial.

Visto el Acuerdo Plenario de fecha 23 de junio de 2015, regulador del número y retribuciones del personal eventual.

De conformidad con lo establecido en los artículo 12 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 176 del Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por la cual se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, emito la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. *Nombrar a D. ENRIQUE JESÚS QUILEZ TAPIA como personal eventual, para ocupar el puesto de trabajo de confianza y/o de asesoramiento especial adscrito a la Alcaldía; la retribución bruta mensual será de 2.055,35 euros y régimen de dedicación exclusiva, por considerar que la persona que se nombra es la adecuada para desarrollarlo. Este nombramiento tendrá efectos administrativos y económicos con fecha 8 de octubre de 2018.*

SEGUNDO. *El nombrado podrá ser cesado o separado libremente por la Alcaldía en cualquier momento del mandato de la actual Corporación. En cualquier caso, este personal eventual cesará automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento*

TERCERO. *Notificar este nombramiento al interesado así como al Departamento de Recursos Humanos de este Ayuntamiento.*

CUARTO. *Hacer público este nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, con especificación del puesto, régimen de retribuciones y dedicación.*

QUINTO. *Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.*

Así lo dispongo por ésta Resolución, que firmo en la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documento. El Alcalde D. Rubén Alfaro Bernabé (firmado digitalmente).

Diligencia. Tomada razón de ésta Resolución en la Secretaría General en la fecha que consta en la huella digital impresa en este documento. Queda incorporada al libro de Resoluciones con el número indicado. El Secretario General D. Federico López Álvarez. (Documento firmado digitalmente).”

Acta de pleno nº PLE2018/17/2018
celebrada el 25/10/2018 9:30:00

Pág: 29/48

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 03/12/2018 Alcalde
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 03/12/2018 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	96b56fc222ae4ccf8eea96667eeb5494001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





2.5.2. DAR CUENTA AL PLENO DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DE FECHA 30 DE JULIO, 14 Y 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018, DELEGANDO FUNCIONES EN TENIENTE DE ALCALDE

Por el Sr Secretario se da cuenta a los miembros del Pleno de las Resoluciones de Alcaldía por las que se delegan funciones en el Teniente de Alcalde, que a continuación se relacionan:

- Resolución de fecha 30 de julio de 2018, delegando funciones en el primer Teniente de Alcalde, D. José Antonio Amat Melgarejo, los días 30 de julio al 10 de agosto ambos inclusive.
- Resolución de fecha 14 de septiembre de 2018, delegando funciones en el tercer Teniente de Alcalde, D. Eduardo Vicente Navarro, los días 17 y 18 de septiembre de 2018.
- Resolución de fecha 28 de septiembre de 2018, delegando funciones en el primero Teniente de Alcalde, D. José Antonio Amat Melgarejo, el día 28 de septiembre de 2018.

2.5.3. DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA EMITIDAS DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE 2018, COMPRENSIVAS DESDE LA NÚMERO 2.497 A LA 2.748.

Por el Sr Secretario se da cuenta a los miembros del Pleno de las Resoluciones de Alcaldía emitidas durante el mes de septiembre, comprensivas desde la número 2.497 a la número 2.748, ejercicio 2018.

Asuntos urgentes

Urbanismo

A continuación, de acuerdo con lo previsto en el art. 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde-Presidente solicita al Pleno la ratificación de la inclusión del siguiente asunto por razón de urgencia, no comprendido en el Orden del Día de la Convocatoria, para la **“aprobación definitiva del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución nº 1 del PRI La Jaud”**.

Por la Presidencia se somete a votación de los miembros del Pleno la inclusión del asunto propuesto por razón de urgencia con el siguiente resultado: veintitrés de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinte (Ocho del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, dos del Grupo Ciudadanos Elda, Dos del Grupo Compromís y los Concejales No Adscritos, D. Francisco García Gómez, Dª Mª Dolores de la Dueña Sánchez y Dª Remedios Soler Sánchez).

**Acta de pleno nº PLE2018/17/2018
celebrada el 25/10/2018 9:30:00**

Firma 2 de 2	03/12/2018	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	03/12/2018	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	96b56fc222ae4ccf8eea96667eeb5494001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Tres (Uno del Grupo Sí Se Puede Elda y dos del Grupo Esquerra Unida).

En consecuencia, la inclusión del asunto por razón de urgencia fue aprobada por mayoría de los miembros del Pleno.

PROPUESTA RESOLUCIÓN APROBACIÓN DEFINITIVA PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 1 PRI LA JAUD

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la aprobación definitiva del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución nº 1 del PRI La Jaud por el sistema de gestión directa.

Vista la propuesta formulada por la Concejalía delegada de Gestión y Renovación Urbana sostenible de fecha 24 de octubre de 2018, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo, Gestión y Renovación Urbana Sostenible, celebrada el 25 de octubre de 2018, en la que se señala lo siguiente:

“1.- ANTECEDENTES

Primero.- El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 28 de marzo de 2018 adoptó el acuerdo de aprobación definitiva del PRI La Jaud que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de 18 de abril de 2018.

Segundo.- Con fecha 25 de julio de 2018 se presenta el Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución nº 1 del PRI La Jaud por el sistema de gestión directa, redactado por D. Francisco Belmar Lizarán técnico contratado para la redacción del mismo mediante Resolución del Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Inversiones y Obras en la Ciudad, atención al público y Contratación. de fecha 18 de mayo de 2018.

Tercero.- Vista la documentación entregada con fecha 27 de julio de 2018 se emite informe por la Arquitecta Municipal en el que concluye que (...)”*Esta documentación se considera completa y se ajusta a lo especificado en el artículo 111 de la Ley 5/2014, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (LOTUP), atendiendo a las peculiaridades del ámbito, puesto que cuenta con las obras de urbanización ya ejecutadas y recepcionadas en base a los los proyectos de urbanización aprobados en su día por el Ayuntamiento, y siendo éstas útiles a la actuación, tal y como se recoge en el documento obrante en el Departamento de Urbanismo, Gestión y Renovación Urbana Sostenible denominado "Desglose y Justificación de las obras de urbanización realizadas por particulares en el PRI de La Jaud de Elda".*

6)- *Que la documentación presentada se ajusta al Plan de Reforma Interior aprobado del Sector Zona 9.2, La Jaud, se desarrolla en virtud de lo especificado en el Planeamiento vigente y legislación aplicable.*

En conclusión a lo anteriormente expuesto, se informa favorablemente la documentación presentada desde el punto de vista técnico a los efectos de la continuación de la tramitación del presente expediente.>>

Cuarto.- Con fecha 1 de agosto de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana la Resolución de 30 de julio de 2018, de la Concejala Delegada de Urbanismo, Gestión y Renovación Urbana Sostenible

**Acta de pleno nº PLE2018/17/2018
celebrada el 25/10/2018 9:30:00**

Pág: 31/48

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 03/12/2018 Alcalde
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 03/12/2018 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	96b56fc222ae4ccf8eea96667eeb5494001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

por la que se somete a exposición pública por plazo de 45 días, el Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución número 1 del PRI la Jaud, para la consulta del texto y formular alegaciones si procede.

Con fecha 5 de octubre de 2018, fuera del plazo establecido en el período de información pública tiene entrada con registro número 16233, escrito de alegaciones presentado por D^a Ana González Ferrando en representación de D^a Concepción Arazil Gómez y otros.

Quinto.- Se ha trasladado la alegación presentada al equipo redactor del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución n^o 1 del PRI La Jaud, el cual tras su examen y valoración ha emitido el correspondiente informe. Asimismo ha sido revisado por la Arquitecta Municipal que, con fecha 23 de octubre de 2018 emite informe que se recoge:

“ En relación al expediente de la referencia, la técnico que suscribe informa lo siguiente:

INFORME TÉCNICO

I. Antecedentes.

1) *Con fecha 28 de marzo de 2018, mediante acuerdo de pleno del Ayuntamiento de Elda, fue aprobado definitivamente el Plan de Reforma Interior del Sector Zona 9.2, La Jaud, y publicado en el BOP el 18 de abril de 2018.*

2) *Con fecha 25 de julio de 2018, se presenta el documento Programa de Actuación Integrada n^o 1 de La Jaud, por el sistema de gestión directa, suscrito por el arquitecto redactor D. Francisco Belmar Lizarán.*

3) *Con fecha 27 de julio de 2018, se emite informe técnico favorable, por parte de la Arquitecta Municipal, sobre la documentación presentada por D. Francisco Belmar.*

4) *Mediante Resolución de la Concejala-Delegada de Urbanismo, Gestión y Renovación Urbana Sostenible de fecha 30 de julio de 2018 se somete a información pública la propuesta de Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución n^o 1 del PRI La Jaud por el sistema de gestión directa, durante un plazo de 45 días (publicación en el DOGV el 1 de agosto de 2018).*

5) *Con fecha 5 de octubre de 2018, fuera del plazo establecido en el periodo de información pública tiene entrada en este Ayuntamiento escrito de alegaciones presentado por D^a Ana González Ferrando en representación de D^a Concepción Aracil Gómez y otros.*

II. Informe.

1) *Con fecha 18 de octubre de 2018, se presenta "INFORME DE CONTESTACIÓN DE ALEGACIONES", suscrito por el arquitecto D. Francisco Belmar Lizarán, redactor del Programa de Actuación Integrada n^o 1 de La Jaud que recoge:*

"ALEGACIÓN I

Se citan las Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana n^o 1062 de 25-11-99 (de anulación de 5 licencias y demolición de las viviendas); de 03-01-98 (que anuló el proyecto de reparcelación del PERI Puente Nuevo); n^o 690, de 11-06-01 (que anuló el proyecto de urbanización del PERI) y la Sentencia n.º 57/04 del Juzgado n^o 4 de Alicante de 23-04-04 (de anulación de 2 licencias y demolición de las viviendas.

Del contenido de las anteriores resoluciones judiciales extraen los alegantes las siguientes pretensiones:

Acta de pleno n^o PLE2018/17/2018

celebrada el 25/10/2018 9:30:00

Pág: 32/48

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 03/12/2018 Alcalde
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 03/12/2018 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	96b56fc222ae4ccf8eea96667eeb5494001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

a) *Que la inexistencia legal de un Proyecto de Urbanización incurre en el incumpliendo de la obligación de aportar Proyecto de Urbanización.*

b) *Que la anulación de las licencias otorgadas por el Ayuntamiento determinó la demolición de todas las obras realizadas, incluidas las de urbanización.*

c) *Que la anulación del Proyecto de Reparcelación determina la necesidad de realizar una nueva reparcelación con su Proyecto de Urbanización*

d) *Se reitera y se dice expresamente que la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana nº 1062 de 25-11-99 (de anulación de 5 licencias y demolición de las viviendas) ordenó la demolición de las viviendas amparadas por las licencias y también las obras de urbanización.*

ALEGACIÓN 2

Se expone que la discontinuidad de la Unidad de Ejecución nº 1 supone un fraude de ley que sólo pretende eludir el cumplimiento de las sentencias citadas.

ALEGACIÓN 3

Por la que se dan por reproducidas las alegaciones presentadas en el trámite de información pública del PRI La JAUD, pretendiendo la nulidad del Programa.

*Se emite a continuación el siguiente **INFORME DE CONTESTACIÓN DE ALEGACIONES:***

SOBRE LA ALEGACIÓN Nº 1

PARTE 1

Aunque en la alegación no se recoge expresamente cuál es el procedimiento, normativa o legislación que impone la aportación de un proyecto de urbanización, se entiende que se refiere al contenido de la alternativa técnica regulada por el artículo 111.2 c) de la LOTUP que establece:

“2. La alternativa técnica incluye, al menos:

c) Proyecto de las obras programadas, con:

1.º Una memoria en la que se describa el objeto de las obras, que recogerá los antecedentes y situación previa a las mismas, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada, detallándose los factores de todo orden a tener en cuenta.

2.º Los planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida, así como los que delimiten la ocupación de terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución.

3.º El pliego de prescripciones técnicas particulares, donde se hará la descripción de las obras y se regulará su ejecución, con expresión de la forma en que esta se llevará a cabo, las obligaciones de orden técnico que correspondan al contratista, y la manera en que se llevará a cabo la medición de las unidades ejecutadas y el control de calidad de los materiales empleados y del proceso de ejecución.

4.º Las referencias de todo tipo en que se fundamentará el replanteo de la obra.

5.º El estudio de seguridad y salud o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud, en los términos previstos en las normas de seguridad y salud en las obras.

6.º Si el programa conlleva compromiso de edificación o rehabilitación, bastará el proyecto básico respecto de las obras de edificación o rehabilitación.”

Acta de pleno nº PLE2018/17/2018

celebrada el 25/10/2018 9:30:00

Pág: 33/48

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 03/12/2018 Alcalde
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 03/12/2018 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	96b56fc222ae4ccf8eea96667eeb5494001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Sobre este contenido legal se han de precisar las siguientes cuestiones técnicas:

En este artículo se especifica el contenido de Proyecto de obras programadas y no de Proyecto de Urbanización obligatorio, cuestión que se confunde en la alegación. Por tanto, resulta evidente que las obras que no tengan que realizarse en ejecución del Programa no necesitan un Proyecto técnico de obras, ya sean de edificación o de urbanización.

En este sentido, en el PAI expuesto al público se reflejan los antecedentes y la situación previa de las obras adelantadas, quedando justificada la innecesariedad de proyecto técnico, precisamente porque las obras están realizadas.

Se debe destacar que la labor técnica de quien suscribe consiste en describir la realidad existente y no en redactar documentos que no son ejecutables.

La labor y responsabilidad profesional obliga a decir que no sirve de nada un pliego de prescripciones técnicas particulares para la ejecución de unas obras que no se van a realizar, a decir que no es necesario un replanteo de las obras por estar ya ejecutadas, a decir que no es necesario estudio de seguridad y salud por los mismos motivos, al igual que no es necesario plan de etapas, ni otros aspectos alejados de la realidad.

Con la justificación recogida en el apartado 2.5 de la Memoria del PAI resulta suficiente motivo para rechazar la necesidad de Proyecto de obras que se plantea en la alegación.

No obstante, ratifico que el PAI sometido a información pública da cumplimiento a los objetivos legales que se establecen en el artículo 110 b) de la LOTUP, en donde se menciona:

“Los programas de actuación integrada tendrán los siguientes objetivos legales:

b) Urbanizar completamente las unidades de ejecución o parcelas que comprenda, realizando como mínimo las siguientes obras:

- 1.º Pavimentación de calzadas, aparcamientos, aceras, red peatonal, tratamiento de espacios libres, mobiliario urbano y señalización.*
- 2.º Redes de distribución de agua potable, de riego y de hidrantes contra incendios.*
- 3.º Red de alcantarillado para aguas residuales y sistema de evacuación de aguas pluviales.*
- 4.º Red de distribución de energía eléctrica, gasificación y comunicaciones.*
- 5.º Red de alumbrado público.*
- 6.º Jardinería, arbolado y ornamentación en el sistema de espacios libres.”*

Consta en el PAI que estos objetivos se han cumplido de forma anticipada a través de la MEMORIA VALORADA DE COSTES DE URBANIZACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS OBRAS ANTICIPADAS UE N° 1 que se recoge en el ANEXO IV, en donde se realiza un análisis y cuantificación de las obras ejecutadas basado en los proyectos que sirvieron para su implantación. Y en los Planos elaborados siguientes:

- 1 SITUACIÓN REFERENCIA CON LA CIUDAD (PRI)*
- 2 PRI VIGENTE*
- 3 DELIMITACION UE 01*
- 4 DELIMITACIÓN UE2*
- 5 CALIFICACION Y USOS UE-01*
- 6 PROMOCIONES A LEGALIZAR & EDIFICACIONES UE-01*

**Acta de pleno nº PLE2018/17/2018
celebrada el 25/10/2018 9:30:00**

Pág: 34/48

Firma 2 de 2	03/12/2018	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	03/12/2018	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 96b56fc222ae4ccf8eea96667eeb5494001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

7 DETALLE DE PROMOCIONES A LEGALIZAR 01

8 DETALLE DE PROMOCIONES A LEGALIZAR 02

9 SUPERFICIES CESION SUELO DOMINIO PUBLICO UE-01

10 INTEGRACION EN LA RED PRIMARIA

11 RED VIARIA UE 01

12 RED AGUA UE 01

13 SANEAMIENTO UE 01

14 ALUMBRADO&ENERGIA UE 01

15 LOCALIZACIÓN PERFILES LONGITUDINALES

16 PERFILES LONGITUDINALES

17 SECCIONES TRANSVERSALES Y DETALLES

Como se observa, la documentación técnica aportada en el Anexo IV y los Planos del PAI es minuciosa, exhaustiva y completa para el objetivo del Programa, siendo comparable a la de un Proyecto de Urbanización sin las partes no exigibles en el caso presente. En el PAI redactado, se recoge la documentación técnica necesaria para reflejar todas las obras de la urbanización ejecutada, no siendo necesaria ningún otro documento adicional.

Recordemos que el artículo 175.1 de la LOTUP establece:

“Artículo 175. Documentación y tramitación de los proyectos de urbanización

1. Los proyectos de urbanización comprenderán los siguientes documentos:

a) Memoria descriptiva de las características de las obras.

b) Planos de información, de situación en relación con el conjunto urbano, de proyecto y de detalle.

c) pliego de condiciones técnicas.

d) Mediciones.

e) Plan de etapas o fases de la obra de urbanización, estableciendo las condiciones necesarias para, cuando sea posible, recibir parcialmente cada fase.

f) Los informes ambientales y contramedidas propuestas sobre la incidencia ambiental, en su entorno, de las actuaciones propiamente dichas y de las que se tengan que tomar durante el periodo de obras.

g) Cuadros de precios descompuestos.

h) Presupuesto de ejecución material, con detalle de las unidades de obra.”

En el Anexo IV y los Planos del PAI se reflejan los documentos a que se refieren las letras a), b), d), g) y h) del artículo 175, respecto a las obras adelantadas. No se incluyen las relativas a las letras c), e) y f), ya que no sería cierto establecer un pliego de condiciones técnicas, un plan de etapas o informe ambiental, cuando las obras están ejecutadas desde hace más de 15 años y además en el trámite del PRI se recabó el correspondiente informe ambiental favorable.

Es decir, aunque fuese exigible Proyecto de Urbanización, también se estaría cumpliendo esta posibilidad con la documentación que ha sido expuesta al público.

Es necesario añadir lo que determina el art. 144.2. b) de la LOTUP:

Acta de pleno nº PLE2018/17/2018

celebrada el 25/10/2018 9:30:00

Pág: 35/48

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 03/12/2018 Alcalde
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 03/12/2018 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	96b56fc222ae4ccf8eea96667eeb5494001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

“...2. Son cargas de urbanización, en la categoría de cargas variables, las siguientes:

a) El coste de indemnización a cuenta de construcciones, instalaciones, plantaciones y sembrados que, en ejecución del programa de actuación integrada se hayan de derribar, arrancar o destruir, o ceder a la administración; y las indemnizaciones por traslado o cese de actividades, resolución de arrendamientos y extinción de servidumbres prediales.

b) Las indemnizaciones a propietarios por obras de urbanización que ya hayan sufragado y sean útiles a la actuación.

c) Los gastos por realojo y retorno de ocupantes a los que estos tengan derecho conforme a la legislación vigente.

d) En su caso, el importe del canon de urbanización devengado a favor de la administración o el reintegro que proceda a favor de otras actuaciones conforme al artículo 146 de esta ley.

El importe total de las cargas de urbanización variables se repercutirá entre todos los propietarios en régimen de equidistribución. Posteriormente, se asignará a cada propietario o titular de derecho indemnizable el importe que le corresponda percibir por los conceptos indicados en los apartados anteriores...”

Por lo tanto, como se justificaba en el PAI y ahora, las obras existentes y adelantadas que son válidas para el desarrollo del mismo, por lo que se deberán tomar en cuenta dentro del reparto equitativo de cargas y beneficios de los propietarios de este PAI y el resto del PRI, en cumplimiento del artículo mencionado (art. 144.2.b)) recogido por la ley urbanística vigente.

Como es obvio, la urbanización ejecutada cumple con la ordenación urbanística del PRI La Jaud aprobada definitivamente por el Ayuntamiento de Elda y reúne los requisitos y servicios necesarios para tener la condición de solar.

PARTE 2

Aunque se trata de una cuestión jurídica, de la lectura de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana nº 1062 de 25-11-99 se desprende que anuló 5 licencias de obras autorizadas por el Ayuntamiento de Elda y ordenó la demolición de las viviendas amparadas en las mismas, pero no se pronunció, ni ordenó la demolición de las obras de urbanización.

Se recuerda que el Fallo fue el siguiente

“1.- Estimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por D^a. Concepción Gómez Gómez., contra el Decreto de 18 de octubre de 1.995 del Ayuntamiento de Elda, denegatorio de la petición de suspensión de las licencias de obras concedidas a determinadas sociedades en el ámbito del proyecto de reparcelación del PERI Puente Nuevo de Elda.

2.- Anulamos y dejamos sin efecto dicho acto y las licencias de edificación concedidas por el Ayuntamiento de Elda el 14-3-1995 (expediente nº 25/94) a MARTÍNEZ Y ZARAGOZA, S.L., el 18-4-1995 a PROMOCIONES DECOSERVIS, S.L. (expediente nº 63/94), el 18-5-95 en favor de PROMOCIONES CAMPO ELDA, S.L. (expediente nº 29/95), el 1-6-1995 a MARTÍNEZ Y ZARAGOZA, S.L., (expediente nº 40/95) y el 4-7-1995 a PROMOCIONES FM, S.L. (expediente nº 24/95), por ser contrarias al ordenamiento jurídico.

3.- Se acuerda la demolición de las obras amparadas en las citadas licencias.”

Como se reconoce en la propia alegación, tampoco la Sentencia del TSJ nº 690, de 11-06-01 que anuló el proyecto de urbanización del PERI se pronunció, ni ordenó la demolición de las obras de urbanización.

Desde el punto de vista técnico no tendría lógica ninguna proceder a la demolición de unas obras de urbanización (asumiendo un coste importante) para a continuación, a través de un nuevo proyecto, ejecutar las mismas obras.

PARTE 3

En el apartado 2.5 de la Memoria del PAI y en el ANEXO V PROPUESTA DE MANTENIMIENTO DE LA SITUACIÓN REGISTRAL DE LOS PROPIETARIOS INCLUIDOS EN LA UNIDAD DE ACTUACIÓN se justifica suficientemente la innecesidad de proyecto de reparcelación, cuyo contenido se ratifica íntegramente.

Acta de pleno nº PLE2018/17/2018

celebrada el 25/10/2018 9:30:00

Pág: 36/48

Firma 2 de 2	03/12/2018	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	03/12/2018	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	96b56fc222ae4ccf8eea96667eeb5494001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

SOBRE LA ALEGACIÓN Nº 2

La delimitación de la Unidad de Ejecución nº 1 está totalmente justificada en el apartado 2.2 de la Memoria y en el ANEXO III DELIMITACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN. FICHAS U.E. 1 Y 2. Las afirmaciones de fraude de ley y de voluntad de eludir el cumplimiento de la sentencia son gratuitas y no se basan en ningún razonamiento.

Es evidente que la delimitación discontinua de la Unidad de Ejecución está permitida por el artículo 81 de la LOTUP, por lo que no puede ser "fraude de ley" lo que la ley permite.

Uno de los objetivos del PRI La Jaud es la legalización de las viviendas con orden de demolición y lo que hace el PAI es desarrollar las determinaciones de la ordenación urbanística vigente, lo que no puede calificarse como una voluntad de incumplimiento de sentencia. Además, la U.E. nº 1 incluye el desarrollo de suelo dotacional educativo privado que demuestra que su objetivo no se ciñe solamente a la legalización de las viviendas.

Se ha de tener en cuenta que la tramitación del PAI la realiza el Ayuntamiento, entre otros motivos, por la petición expresa de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, mediante Auto de fecha 9 de diciembre de 2014 y Providencia de 2 de diciembre de 2015, en los que se le requirió para adoptar acuerdo sobre la legalización de las obras amparadas en las licencias anuladas.

SOBRE LA ALEGACIÓN Nº 3

Al referirse a la reiteración de las alegaciones presentadas en la fase de información pública del PRI, hay que remitirse a la contestación dada en dicho procedimiento.

(...) CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto con anterioridad, las alegaciones presentadas deben desestimarse en su totalidad.

Revisado el documento, la contestación realizada por el técnico redactor se considera suficientemente razonada, habiéndose desestimado la misma.

2) Dado que no se ha estimado la alegación presentada, y no se ha introducido ninguna modificación en el documento del Programa de Actuación Integrada nº 1 de La Jaud, no procede un nuevo sometimiento a información pública.

III. Conclusión.

Visto que:

- Con fecha 27 de julio de 2018, la técnico que suscribe emite informe favorable sobre el documento PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA Nº 1 DE LA JAUD, por el sistema de gestión directa, suscrito por el arquitecto redactor D. Francisco Belmar Lizarán.
- No se ha introducido ninguna modificación en el documento
- Se propone la desestimación de la alegación presentada por D^a Ana González Ferrando en representación de D^a Concepción Aracil Gómez y otros.

Se informa FAVORABLEMENTE el documento PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA Nº 1 DE LA JAUD por el sistema de gestión directa, a los efectos de la continuación de la tramitación del expediente."

Sexto.- En el Auto de nueve de diciembre de 2014 del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Primera, del Recurso Contencioso-Administrativo nº 230/1996 (que se incorpora al presente expediente), en el Fundamento Jurídico Tercero dispone: "Ahora bien, en

Acta de pleno nº PLE2018/17/2018
celebrada el 25/10/2018 9:30:00

Pág: 37/48

Firma 2 de 2	03/12/2018	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	03/12/2018	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	96b56fc222ae4ccf8eea96667eeb5494001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

relación con dicha causa de imposibilidad legal de ejecución de la sentencia nº 1062/1999 planteada por el Ayuntamiento, ha de ser tomada en consideración la jurisprudencia del Tribunal Supremo que pone de relieve que no se puede instar por la Administración un incidente de inejecución fundado en la imposibilidad jurídica de ejecutar una sentencia que acuerda la demolición de obras ilegales si previamente dicha Administración no ha instruido un expediente de legalización de tales obras (STS 3ª, Sección 5ª, de 17 de junio de 2014-recurso de casación número 2217/2012-), sin que la aprobación de un nuevo plan suponga la legalización automática de lo indebidamente construido sin licencia o al amparo de licencias anuladas, sino que la Administración debe resolver sobre la legalización de las obras, y sólo una vez tramitados los correspondientes expedientes, y dictada la resolución otorgando las oportunas licencias por ser conforme a derecho su concesión, podrá promover eficazmente el incidente de imposibilidad legal de ejecutar la sentencia (STS 3ª, Sección 5ª, de 5 de abril de 2013-recurso de casación número 5785/2009-)(...)^o

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

La legislación aplicable a la presente materia viene determinada, entre otras, por las siguientes normas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Ley 5/2014 de 25 de julio de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje.(LOTUP)
- Ley 21/2013 de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental.
- Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Elda, aprobado el 11 de agosto de 1985.

3.-RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero.-El Programa de Actuación tiene como principal función ordenar y regular el proceso de gestión y ejecución sistemática del planeamiento, y a tal efecto, el artículo 108 de la LOTUP regula el objeto del Programa de Actuación:

- a) Ordenar el proceso de gestión urbanística.
- b) Regular las relaciones entre propietarios, urbanizador y administración.
- c) Determinar los derechos y obligaciones de los afectados, delimitando su contenido económico.
- d) Planificar la cronología y etapas para el desarrollo de las obras y actuaciones reparcelatorias.
- e) Delimitar o redelimitar unidades de ejecución.
- f) Concretar reservas de terrenos para viviendas sujetas a algún régimen de protección pública.

**Acta de pleno nº PLE2018/17/2018
celebrada el 25/10/2018 9:30:00**

Pág: 38/48

Firma 2 de 2	03/12/2018	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	03/12/2018	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	96b56fc222ae4ccf8eea96667eeb5494001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

g) En su caso, programar la edificación de solares o la rehabilitación de edificios.

Segundo.-Con relación a la naturaleza jurídica de los programas en la LOTUP se encuentra regulado en el Libro II, dedicado a la programación y ejecución de las actuaciones urbanísticas, considerándolo como un instrumento de gestión urbanística que puede complementarse con las determinaciones de planeamiento precisas para su ejecución.

Tercero.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 109 de la LOTUP se distinguen las clases de Programa de Actuación en función de su ámbito de intervención pudiendo ser Programa de Actuación Integrada o Aislada. Es el planeamiento urbanístico en este caso el PRI, el que, atendiendo a las condiciones ambientales y territoriales del suelo y la estrategia municipal de zonificación y gestión urbanística identifica cuando estamos ante una Actuación Integrada y cuando ante una Actuación Aislada.

Los Programas de Actuación Integrada tienen como ámbito territorial el desarrollo de una o varias Unidades de Ejecución. Estas Unidades de Ejecución estarán delimitadas por el planeamiento de ordenación pormenorizada pudiendo el PAI adoptar la función complementaria de la delimitación, y en su caso, redelimitación de esos ámbitos de gestión.

Cuarto.- El PAI tiene la función de principal instrumento de ejecución del planeamiento en zonas urbanizadas sometidas a Actuación Integrada, consiste en la tramitación de un único procedimiento que tiene como objetivo canalizar las diferentes acciones necesarias para la tarea de transformación urbanística (equidistribución y urbanización en su caso del ámbito, supuestos de actuaciones de mejora urbana) designando para ello a una entidad pública o privada denominada urbanizador. Siendo los objetivos legales del PAI los establecidos en el artículo 110 de la LOTUP.

Quinto.-Respecto al contenido material y formal de los Programas de Actuación Integrada viene regulado en el artículo 111 de la LOTUP y se compone de una Alternativa Técnica y una Proposición Jurídico económica "1. *Todo programa de actuación integrada comprende dos documentos: alternativa técnica y proposición jurídico-económica.*

2. *La alternativa técnica incluye, al menos:*

a) *Plano de ordenación del ámbito de actuación, que refleje la ordenación pormenorizada previamente aprobada que desarrolle.*

b) *Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones de integración con el entorno.*

c) *Proyecto de las obras programadas, con:*

1.º *Una memoria en la que se describa el objeto de las obras, que recogerá los antecedentes y situación previa a las mismas, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada, detallándose los factores de todo orden a tener en cuenta.*

2.º *Los planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida, así como los que delimiten la ocupación de terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución.*

3.º *El pliego de prescripciones técnicas particulares, donde se hará la descripción de las obras y se regulará su ejecución, con expresión de la forma en que esta se llevará a cabo, las obligaciones de orden técnico que correspondan al contratista, y la manera en que se llevará a cabo la medición de las unidades ejecutadas y el control de calidad de los materiales empleados y del proceso de ejecución.*

4.º *Las referencias de todo tipo en que se fundamentará el replanteo de la obra.*

Acta de pleno nº PLE2018/17/2018

celebrada el 25/10/2018 9:30:00

Pág: 39/48

Firma 2 de 2	03/12/2018	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	03/12/2018	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 96b56fc222ae4ccf8eea96667eeb5494001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

5.º El estudio de seguridad y salud o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud, en los términos previstos en las normas de seguridad y salud en las obras.

6.º Si el programa conlleva compromiso de edificación o rehabilitación, bastará el proyecto básico respecto de las obras de edificación o rehabilitación.

d) Inventario preliminar de construcciones y plantaciones que se puedan ver afectadas.

3. En ausencia de ordenación pormenorizada, o cuando esta o la ordenación estructural pretenda modificarse, el programa de actuación integrada se acompañará de un plan parcial, plan de reforma interior, estudio de detalle o modificación del plan de ordenación pormenorizada. Estos planes establecerán, completarán o remodelarán la ordenación pormenorizada o estructural, en todos o algunos de sus aspectos, y se tramitarán y aprobarán junto al programa de actuación integrada.

4. La proposición jurídico-económica se formalizará: en una memoria y unas normas de actuación, para la gestión directa; o en una memoria y un convenio urbanístico, para la gestión indirecta y para la gestión por los propietarios. Regulará las obligaciones y derechos del urbanizador, de los propietarios adheridos al programa de actuación integrada y de la administración, de conformidad con lo establecido en la presente ley y en la legislación del Estado, y contendrá:

a) Una estimación de cada uno de los conceptos económicos constitutivos de las cargas de la actuación y su coste máximo total, según los conceptos enunciados en el artículo 144 de esta ley, desglosando para cada uno de ellos: los costes por fases y partidas; las cargas globales máximas; y las cargas unitarias repercutidas por metro cuadrado de terreno originario y por unidad de aprovechamiento.

b) La forma de retribución al urbanizador, incluyendo el coeficiente de canje y la correlativa valoración del suelo a efectos de la retribución en terreno.

c) Los plazos que se proponen para la ejecución del programa de actuación integrada, determinando las fases en que se realizarán las obligaciones y compromisos establecidos en el mismo y el plazo total de ejecución de la actuación. Este último plazo será susceptible de prórrogas expresas, por causa justificada, otorgadas antes de la fecha prevista de caducidad, y cumpliendo las limitaciones establecidas en el artículo 109.5 de esta ley.

d) Memoria de viabilidad económica o de sostenibilidad económica, en los términos establecidos por la legislación del Estado sobre el suelo y sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbanas.”

Sexto.- Asimismo el artículo 112 del mismo cuerpo legal regula la figura del Urbanizador como sujeto responsable de ejecutar el proceso de transformación urbanística a través de un PAI. Quién sera Urbanizador, dependerá del sistema de gestión utilizado para desarrollar la Actuación Integrada, y así, en el sistema de *Gestión directa*, el Urbanizador es la Administración (artículo 117 LOTUP). El Ayuntamiento decide establecer como forma de ejecución de esta actuación integrada la gestión directa, en coherencia con lo establecido en la Modificación nº 73, y en el PRI la Jaud, que establece la posibilidad de gestión directa o indirecta.

Séptimo.- El procedimiento para tramitar el PAI se regula en el artículo 117.2 de la LOTUP y concordantes, “Los programas de actuación integrada en régimen de gestión directa se tramitarán conforme al procedimiento previsto en el capítulo II o en el capítulo III, del título III, del libro I”.

La remisión del artículo 117 respecto a la necesidad de realizar los trámites de evaluación ambiental estratégica (EAE), se refiere a los instrumentos de planeamiento.

El PAI no es uno de los instrumentos que deban estar sometidos a EAE, ya que no reúne los requisitos de plan o programa a los efectos de dicha evaluación. Sólo si el PAI fuera acompañado de un plan urbanístico sería necesaria la EAE, ya que éste último si la requiere, como cualquier otro instrumento de planeamiento.

**Acta de pleno nº PLE2018/17/2018
celebrada el 25/10/2018 9:30:00**

Pág: 40/48

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
03/12/2018
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
03/12/2018
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	96b56fc222ae4ccf8eea96667eeb5494001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

En cuanto al trámite de información pública el artículo 57 de la LOTUP establece que se someterá a información pública durante un periodo mínimo de 45 días, asegurando cuanto menos las medidas mínimas de publicidad exigidas por el artículo 53.2 de esta ley, publicación en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana y en prensa escrita de gran difusión y poner a disposición del público los documentos.

Tenemos que traer a colación lo dispuesto en el art. 70 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la que se establece lo siguiente:

Artículo 70 ter.

1. Las Administraciones públicas con competencias de ordenación territorial y urbanística deberán tener a disposición de los ciudadanos o ciudadanas que lo soliciten, copias completas de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística vigentes en su ámbito territorial, de los documentos de gestión y de los convenios urbanísticos.

2. Las Administraciones públicas con competencias en la materia, publicarán por medios telemáticos el contenido actualizado de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística en vigor, del anuncio de su sometimiento a información pública y de cualesquiera actos de tramitación que sean relevantes para su aprobación o alteración.

En los municipios menores de 5.000 habitantes, esta publicación podrá realizarse a través de los entes supramunicipales que tengan atribuida la función de asistencia y cooperación técnica con ellos, que deberán prestarles dicha cooperación.

3. Cuando una alteración de la ordenación urbanística, que no se efectúe en el marco de un ejercicio pleno de la potestad de ordenación, incremente la edificabilidad o la densidad o modifique los usos del suelo, deberá hacerse constar en el expediente la identidad de todos los propietarios o titulares de otros derechos reales sobre las fincas afectadas durante los cinco años anteriores a su iniciación, según conste en el registro o instrumento utilizado a efectos de notificaciones a los interesados de conformidad con la legislación en la materia.

Por lo expuesto, el anuncio de sometimiento a información pública deberá publicarse además en la Página Web Municipal.

A los efectos de lo dispuesto en el apartado 3º del art. 70 ter transcrito la Arquitecta Municipal en su informe concreta lo siguiente: << *Que el presente PAI es un instrumento de gestión que no incrementa la edificabilidad ni la densidad, ni modifica los usos previstos por el planeamiento vigente.*>>

Una vez concluidas las anteriores actuaciones, el programa será sometido a aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento por mayoría simple previo informe del Secretario General conforme a lo dispuesto en el artículo 3.3,1,7º del RD 128/2018, de 16 de marzo, y se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Octavo.- Visto el expediente de referencia la documentación se considera completa y se ajusta a lo especificado en el artículo 111 de la Ley 5/2014, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (LOTUP), atendiendo a las peculiaridades del ámbito, puesto que cuenta con las obras de urbanización ya ejecutadas y recepcionadas en base a los los proyectos de urbanización aprobados en su día por el Ayuntamiento, y siendo éstas útiles a la actuación, tal y como se recoge en el documento obrante en el Departamento de Urbanismo, Gestión y Renovación Urbana Sostenible denominado "*Desglose y Justificación de las obras de urbanización realizadas por particulares en el PRI de La Jaud de Elda*".

**Acta de pleno nº PLE2018/17/2018
celebrada el 25/10/2018 9:30:00**

Pág: 41/48

Firma 2 de 2	03/12/2018	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	03/12/2018	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	96b56fc222ae4ccf8eea96667eeb5494001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Noveno.- Concluido el periodo de información pública, se ha informado la alegación presentada fuera de plazo, proponiendo su desestimación por los motivos expresados tanto en el informe de la Arquitecta Municipal, como el informe del equipo redactor, puesto de manifiesto en el antecedente quinto.

3.- CONCLUSIÓN Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

A la vista de todo lo expuesto, y del **Informe Técnico FAVORABLE**, emitido por la Arquitecta Municipal, en fecha 23 de octubre de 2018, la Técnico que suscribe **INFORMA FAVORABLEMENTE** la tramitación seguida en el presente procedimiento de Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución nº 1 del PRI La Jaud por el sistema de gestión directa.”

Visto todo lo anterior, por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Desestimar la alegación presentada por D^a Ana Gonzalez Ferrando en representación de D^a Concepción Arazil Gómez y otros, por los motivos expresados tanto en el informe de la Arquitecta Municipal, como el informe del equipo redactor, puesto de manifiesto en el antecedente quinto.

Segundo.- Aprobar definitivamente por el Pleno el Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución nº 1 del PRI La Jaud por el sistema de gestión directa.

Tercero.- Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto.- Iniciar de oficio la tramitación del expediente de legalización de las viviendas incluidas en el ámbito de la Unidad de Ejecución nº 1 del PRI La Jaud, conforme a las directrices dictadas en el Fundamento Jurídico Tercero del Auto de nueve de diciembre de 2014, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Primera, del Recurso Contencioso-Administrativo nº 230/1996.

Quinto.- Notificar a los interesados.

Recurso: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Acta de pleno nº PLE2018/17/2018
celebrada el 25/10/2018 9:30:00

Pág: 42/48

Firma 2 de 2	03/12/2018	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	03/12/2018	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	96b56fc222ae4ccf8eea96667eeb5494001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

A continuación se producen las siguientes intervenciones:

Interviene Pilar Calpena: Muchas gracias, Alcalde. Me gustaría primero hacer una pequeña aclaración sobre la urgencia de la inclusión en comisión, que he hecho también en comisión y he explicado, y he explicado en Junta de Portavoces el pasado lunes, y es que teníamos un plazo que cumplir por unas notificaciones que hasta el día 22, hasta las 24 horas y 00 horas del día siguiente no podíamos firmar ningún informe porque se cumplía un plazo que había que esperar. Y por otro lado todo el mundo sabe, todos los compañeros y grupos políticos saben que tenemos un plazo en el Tribunal Superior de Justicia para presentar determinada documentación. Con lo cual, entendemos que el asunto lo merecía.

Me gustaría hacer una contextualización de este documento, cuya aprobación solicitamos, documento urbanístico, de carácter técnico y jurídico, me gustaría centrarlo en la situación en la que nos encontramos. Vamos a recordar a todos y todas que esto lleva casi veinte años en tribunales, y la primera sentencia que nos dice que hay una orden que decreta y sentencia y falla la demolición de 120 viviendas, casi, 118 exactamente, se produce en el 2005. A los diez años después del proceso de recursos y de defensa lógicamente de este tema, hay una sentencia en el 2009 que nos dice que, efectivamente, se sigue con ese pronunciamiento sobre la demolición, pero hace unos pronunciamientos muy válidos para la solución de este conflicto, y es que las viviendas son legalizables, y que el Ayuntamiento de Elda debe y puede, por la potestad de ordenación urbanística y de planeamiento y de gestión urbanística, puede y debe emplear esa potestad para llegar a legalizar esas viviendas, y eso hemos estado trabajando todos los equipos de gobierno anteriores, y este Equipo de Gobierno y esta Concejalía desde el minuto uno, por no decir minuto cero.

Llevamos tres años y medio, efectivamente, pero estamos a punto de acabar. Con la aprobación de este documento, que concluye, este documento que se conoce como PAI, Programa de Acción Integrada, que concluye que las viviendas son legalizables y de cuyo documento, como en anteriores ordenaciones, por ejemplo la ordenación del PRI de la Jaud se ha llevado a cabo con un procedimiento, un proceso de diálogo y de información y transparencia. Lo mismo que con este documento que hoy solicitamos se apruebe, el Ayuntamiento concluiría con el mandato de la sentencia y con su responsabilidad y su debe en este asunto. Creo que las razones son de peso para que todos consideremos aprobar este documento. Solo nos quedaría una labor interna administrativa para ir al tribunal y decir: están legalizadas.

Huelga decir que esta ha sido la misión más importante que ha tenido la Concejalía de Urbanismo, y queremos destacar que el mayor significado político no obstante de esta aprobación es el descanso y el avance, casi terminando ya, en la tranquilidad de estas familias, siempre que intervenimos públicamente en este asunto agradecemos la paciencia y la confianza hasta el final de

Acta de pleno nº PLE2018/17/2018
celebrada el 25/10/2018 9:30:00

Pág: 43/48

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
03/12/2018
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
03/12/2018
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	96b56fc222ae4ccf8eea96667eeb5494001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

la mayoría de los propietarios. Agradecemos también... en muchas ocasiones hemos agradecido el comportamiento, la actitud y el talante de los partidos políticos que entienden que estos documentos gozan de todas las garantías técnicas y jurídicas, y que merecen su aprobación; pero hoy quisiera extender este agradecimiento a la entrega y al trabajo que se ha desarrollado por los funcionarios y por los administrativos de la Concejalía de Urbanismo y de cuantos técnicos han tenido que contribuir en este último año a la tramitación y a la consistencia jurídica y técnica de este expediente. La capacidad de trabajo ha sido realmente excepcional, y quisiera dejarlo patente en este Pleno. Sin más, muchas gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Muchas gracias, señora Calpena. Tiene la palabra Francisco Sánchez, portavoz del Grupo Ciudadanos.

Interviene Francisco Sánchez: Muy buenos días. La última vez que alabé a un concejal de Compromís, que fue a Manolo cuando se iba, salí en los medios nacionales, diciendo que Ciudadanos apoyaba a Compromís y a un partido nacionalista. Pero es que tengo que darle la enhorabuena y agradecerle el trabajo que se ha producido desde su Concejalía, y creo que las familias que han sufrido un problema durante tantos años, tienen que estar agradecidas al trabajo que ha hecho usted en presentación obviamente de todo este Pleno municipal, porque usted representa como concejal a todos los que estamos en este Pleno. Y yo creo que es de justicia agradecer el trabajo y la sensatez con que se ha llevado y el descanso con el que las familias van a poder enfrentar este problema. Por tanto, hago público mi reconocimiento al trabajo, a expensas de que tenga que salir otra vez en medios nacionales diciendo que Ciudadanos apoya a Compromís. En fin, qué vamos a hacer, estas cosas a veces ocurren en la política. Muchísimas gracias y enhorabuena.

Toma la palabra el señor Alcalde: Muchas gracias, señor Sánchez. ¿Alguna intervención más? Pasamos a la votación del punto.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veintitrés de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinte (Ocho del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, dos del Grupo Ciudadanos Elda, Dos del Grupo Compromís y los Concejales No Adscritos, D. Francisco García Gómez, D^a M^a Dolores de la Dueña Sánchez y D^a Remedios Soler Sánchez).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Tres (uno del Grupo Sí Se Puede Elda y dos del Grupo Esquerra Unida).

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por mayoría de los miembros del Pleno.

Acta de pleno nº PLE2018/17/2018
celebrada el 25/10/2018 9:30:00

Pág: 44/48

Firma 2 de 2	03/12/2018	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	03/12/2018	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | 96b56fc222ae4ccf8eea96667eeb5494001

Url de validación | <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos | Clasificador: Acta -





3. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el turno de ruegos y preguntas se procede a responder en primer lugar las preguntas pendientes, formuladas en la sesión ordinaria de 27 de septiembre de 2018.

Pregunta formulada en el Pleno del 27 de septiembre de 2018 por doña Remedios Soler, concejala no adscrita:

¿En qué fecha se recibirá la partida de vida para realizar las obras pertinentes en los centros que hoy hemos aprobado de los distintos planes de Edifican? ¿En qué fecha exacta se recibirá esa partida?

Responde por escrito la concejala delegada del área, doña Laura Rizo: El procedimiento de Edifican está en marcha, y por lo tanto, hasta que no se deleguen íntegramente las competencias, no dispondremos de crédito. No obstante, en cuanto la Conselleria delegue las correspondientes competencias y dispongamos de crédito, se lo haremos saber.

Pregunta formulada en el Pleno del 27 de septiembre de 2018 por doña María Dolores de la Dueña, concejala del Partido Popular:

Saben ustedes que quien les habla el tema de la accesibilidad en edificios públicos lo he reiterado por activa y por pasiva. Me gustaría saber si han tomado alguna medida al respecto, y qué fecha de ejecución tienen ustedes previsto en su calendario para llevar a efecto dichas medidas.

Responde el concejal de Servicios Públicos, Eduardo Vicente: Informar a la concejala que formula la pregunta, estamos trabajando en un catálogo de deficiencias que presentan los edificios públicos en materia de accesibilidad. Si bien es cierto que la inmensa mayoría de ellos se encuentran actualizados conforme a los parámetros de la última legislación, posiblemente no así la nueva legislación, que ya surgió específicamente, y los reglamentos que ya han desarrollado, y por lo tanto, en principio lo que son barreras al medio físico. En cuanto accesibilidad de los edificios, mayoritariamente los edificios municipales están solventadas, si bien hay que reconocer que se precisan de muchas correcciones, y ya iríamos a cuestiones más propias de detalles para actualizar conforme a la legislación vigente cuestiones que en muchos casos tienen que ver con la adaptación de ascensores, corrección de rampas, en definitiva, algunas cuestiones que la legislación anterior no había corregido y que los posteriores desarrollos de la misma sí que han puntualizado más. Estamos trabajando en un catálogo de medidas en nuestros edificios, y que intentaremos dotarlo de financiación lo antes posible para proceder a su realización.

Pregunta formulada en el Pleno del 27 de septiembre de 2018 por don Francisco García, concejal no adscrito:

**Acta de pleno nº PLE2018/17/2018
celebrada el 25/10/2018 9:30:00**

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
03/12/2018
Alcalde

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
03/12/2018
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	96b56fc222ae4ccf8eea96667eeb5494001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

¿Qué plan tiene el Gobierno actual con la plaza de toros, Casa de la Juventud y escuela de formación profesional, que están abandonadas?

Responde por escrito Amado Navalón, concejal delegado del área: El Equipo de Gobierno en el pasado año 2017 realizó un concurso de ideas para la plaza de toros, el cual fue fallado y existe un anteproyecto pendiente de realizar, el cual será llevado a la práctica en un futuro. Con respecto a las instalaciones de la Casa de la Juventud, sita en la calle Conde Coloma y el antiguo centro de formación profesional de La Torreta, sito en la calle Pico Veleta, en la actualidad son de titularidad de la Generalitat valenciana y correspondería a ella dar uso y destino a las mismas.

Pregunta formulada en el Pleno del 27 de septiembre de 2018 por don Iñaki Pérez, concejal de Esquerra Unida:

Estamos siendo testigos en los últimas semanas de la llegada del personal contratado a través de los programas del Servef, y vemos que muchas veces a lo mejor no tienen los medios o los espacios suficientes para el desarrollo de su labor, o algunas veces se ve como un poco que están entorpeciendo o pueden entorpecer la labor de los funcionarios de la casa. Entonces, la pregunta es: ¿tienen previsto dotar al personal que lo necesite de espacios de trabajo y herramientas adecuadas para el desempeño de su tarea? Y en caso de que la respuesta sea contraria, si no previeron antes de solicitar la contratación de este personal las necesidades que iban a tener.

Responde por escrito el concejal delegado del área: La llegada del personal contratado a través de los programas del Servef estaba prevista con cada uno de los servicios y departamentos en los que iban a desarrollar su trabajo. Por otra parte, es cierto que ha habido algunas incidencias que se están solventando a la mayor brevedad posible.

Toma la palabra el señor Alcalde: Abrimos el turno de preguntas de este Pleno. Remedios Soler, concejal no adscrita, tiene la palabra.

Expresa un ruego Remedios Soler: Un par de ruegos. El primero sobre el tema del ABSIS, a la concejalía pertinente, que tome medidas, porque a la hora de ver, revisar documentación está dando muchísimos problemas, no solamente a los concejales, sino a los funcionarios, y todo esto deriva al final en un problema para la ciudadanía.

Este ruego es dirigido a la Corporación que hoy estamos aquí, los 25 concejales, yo creo que debemos dar un ejemplo de cómo se mantiene un diálogo, sin desprestigiarnos unos a los otros. Me encanta el tono que tiene la señora Pilar Calpena. Creo que yo la primera tengo que hacer un esfuerzo para llegar a ese tono. Y creo que no debo de recordar lo que significa libertad de expresión, creo que por norma natural todos los que estamos aquí debemos practicarla, porque, si

Acta de pleno nº PLE2018/17/2018
celebrada el 25/10/2018 9:30:00

Pág: 46/48

Firma 2 de 2	03/12/2018	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	03/12/2018	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 96b56fc222ae4ccf8eea96667eeb5494001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

no, vaya ejemplo estamos dando a la ciudadanía, primero los presentes que están aquí, luego los que nos siguen vía *streaming*. Entonces, ese era el ruego. Muchas gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Muchas gracias, señora Soler, por sus aportaciones. Tiene la palabra Javier Rivera, concejal del Grupo Esquerra Unida.

Pregunta y expresa un ruego Javier Rivera: Gracias. Lo primero sirva para dar la bienvenida, aunque estemos a final de Pleno, a la compañera Cristina, que tengo la suerte tenerla en el consejo de administración de Emudesa, y seguro que hará una buena labor como concejala del Ayuntamiento de Elda. Nosotros simplemente tenemos dos ruegos y una pregunta. El primer ruego es que hemos observado que en la zona de la plaza de la Prosperidad, donde estaban los antiguos cines Lis, hay palmeras que se les ha visto con el picudo y rogamos a la concejalía pertinente a que ponga en marcha lo antes posible un plan efectivo para que esas palmeras, que hemos visto que están afectadas por el picudo, puedan salvarse y no se puedan contagiar a otras palmeras.

Luego otro segundo ruego, que tiene que ver con que tenemos la suerte de que el cercanías... tenemos un servicio de cercanías con la ciudad de Alicante, pero hay dos ruegos que nos han hecho la ciudadanía que traslademos a este Ayuntamiento. Un primero que tiene que ver con la conexión con el ave que sale desde Alicante, que se pudiese trasladar a RENFE si se podía retrasar unos minutos la salida de los cercanías de Elda de primera hora para que pudiese dar tiempo a hacer una conexión a las salidas del AVE hacia Madrid. Y una segunda que tiene que ver con que la gente que trabaja en Alicante no tiene trenes para volver a Elda, simplemente han puesto un tren a las nueve y cuarto de la noche, pero solo los viernes. Si se pudiese ampliar ese tren de las nueve y cuarto al resto de la semana para que la gente, sobre todo quien trabaja en comercios y termina a las ocho y media de trabajar, pudiese tener una fórmula para volver a la ciudad de Elda. Esos eran los dos ruegos.

Luego tenemos una pregunta, que es que se ha derribado la antigua fábrica de Hipólito Juan Amat, situada en la entrada de Huerta Nueva, y se han talado los pinos anexos a este jardín. En primer lugar queremos conocer si tienen constancia de qué proyecto hay para dicho lugar. Y en segundo lugar debido a qué motivos se decidió o se permitió talar estos árboles. Nada más.

Toma la palabra el señor Alcalde: Vale. Se le contestará en el siguiente pleno la pregunta, y uno de los ruegos se toma nota de lo que ha comentado en el caso de jardines. Luego también por los cercanías que, evidentemente, a todos nos han llegado la buena noticia, pero el tema de los horarios es el 2.0. Tiene la palabra Francisco Sánchez, portavoz del Grupo Ciudadanos.

Expresa un ruego Francisco Sánchez: Gracias, Alcalde. Nos hacen un ruego algunos ciudadanos con respecto a la posibilidad de ampliar los horarios de la taquilla del Teatro Castelar, habida cuenta de que hay problemas para poder retirar entradas y pagar. Entonces rogaríamos que

Acta de pleno nº PLE2018/17/2018
celebrada el 25/10/2018 9:30:00

Pág: 47/48

Firma 2 de 2	03/12/2018	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	03/12/2018	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 96b56fc222ae4ccf8eea96667eeb5494001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

se tomase en consideración este ruego para poder tener una ampliación del servicio de taquilla para poder comprar las entradas de los acontecimientos que se producen en el teatro. Muchas gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Gracias por su ruego. Queda constancia de él. Tiene la palabra Francisco Muñoz, portavoz del Grupo Popular.

Pregunta Francisco Muñoz: Gracias, Alcalde. Cuatro preguntas breves. Becas de transporte universitario, ¿cómo está el tema? Estamos a 25 octubre.

En la misma línea, las subvenciones a las asociaciones juveniles. Recordar que el año pasado se aprobaron *in extremis* por decreto del señor Alcalde, afortunadamente.

¿Qué ha pasado con el Concurso de Narrativa Ciudad de Elda?

Y lo más importante de todo, creo, ¿qué pasa con Santa Infancia?

Toma la palabra el señor Alcalde: Se le contestarán en el siguiente pleno las preguntas.

4. DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO.

No se presenta ninguna.

En este estado, y no habiendo mas asuntos para tratar, el Sr. Alcalde da por acabada la sesión a las 10:44 horas, levantándose de la misma este acta que, leída y conforme, firmarán el Alcalde y el Secretario, que lo certifica.

Elda, en la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documento

El Alcalde,

D. Rubén Alfaro Bernabé

El Secretario General,

D. Federico López Álvarez

Acta de pleno nº PLE2018/17/2018
celebrada el 25/10/2018 9:30:00

Pág: 48/48

Firma 2 de 2	03/12/2018	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	03/12/2018	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 96b56fc222ae4ccf8eea96667eeb5494001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -

